

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs: Administración, 273 76 30 Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 29-8-80.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Auxiliar de Administración General, subgrupo de la misma denominación. Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Quedando, en su consecuencia, la plantilla de la Corporación en la forma siguiente:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario, con nivel 8 y jubilación a los setenta años.

Administración General: Un Auxiliar, con nivel 4 y jubilación a los sesenta y cinco años de edad, y un Ordenanza, nivel 3 y jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Auxiliares de la Policía Municipal: Dos Agentes, nivel 3 y jubilación a los sesenta y cinco años de edad."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.

(G. C.—7.786)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Alcobendas:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 14-4-80.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Una de Maestro de obras y dos de Peones cualificados de obras, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios". Nivel de proporcionalidad 4. Ju-

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de San Martín de la Vega:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 21-3-80.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Una de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, subgrupo de Técnicos de Administración Especial; clase "Técnicos Superiores". Nivel de proporcionalidad 10.

Una de Ayudante de Obras Públicas y una de Aparejador o Arquitecto Técnico, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Medios". Nivel de proporcionalidad 8.

Tres de Cabos de la Policía Municipal, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Policía Municipal". Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.

(G. C.—7.787)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 5-5-79 y 26-6-79.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Vigilante, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Auxiliar de la Policía Municipal". Nivel de proporcionalidad 3. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Quedando, en su consecuencia, la plantilla de la Corporación en la forma siguiente:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario. Administración General: Cuatro Auxiliares.

Administración Especial: Un Técnico Superior (Arquitecto con dedicación parcial del 25 por 100).

Auxiliares de la Policía Municipal: Dos Vigilantes."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.

Administración Especial: Un Técnico Superior (Arquitecto con dedicación parcial del 25 por 100).

Auxiliares de la Policía Municipal: Dos Vigilantes."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.

(G. C.—7.788)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Cenicientos:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 29-11-79 y 8-1-80.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Auxiliar de Administración General, subgrupo de Auxiliares de Administración General. Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Quedando, en su consecuencia, la plantilla de la Corporación en la forma siguiente:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario. Administración Especial: Dos Auxiliares.

Auxiliares de la Policía Municipal: Un Alguacil, dos Guardas rurales y dos Serenos.

Personal de Oficios: Uno con nivel de proporcionalidad 3 (Encargado de Cementerio)."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.

(G. C.—7.789)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Majadahonda:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 14-4-80.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Una de Maestro de obras y dos de Peones cualificados de obras, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios". Nivel de proporcionalidad 4. Ju-

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 6-3-80.

1.2. Contenido: Creación de dos plazas de Guardias, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Policía Municipal y sus Auxiliares". Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

1.2.2. Amortización de una plaza vacante de Alguacil.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículos 29.1 y 90.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Quedando, en su consecuencia, la plantilla de la Corporación en la forma siguiente:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario. Administración General: Cuatro Auxiliares y un Subalterno (Alguacil).

Policía Municipal y sus Auxiliares: Dos Guardias, con nivel de proporcionalidad 4, y dos Vigilantes, con nivel de proporcionalidad 3."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.

(G. C.—7.790)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Majadahonda:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visado la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 14-4-80.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Una de Maestro de obras y dos de Peones cualificados de obras, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios". Nivel de proporcionalidad 4. Ju-

bilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.
(G. C.—7.791)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de El Escorial:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 14-3-80.

1.2. Contenido: Se rectifica el error material padecido en la resolución de 29 de mayo de 1980 en el sentido de la plaza creada en plantilla no es de Arquitecto Técnico, sino de Arquitecto Superior, clasificada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Superiores", con nivel de proporcionalidad 10 y dedicación parcial de un tercio de la jornada normal.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 111.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.
(G. C.—7.792)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Henares:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 26-3-80 (aclaración escrita de 17-6-80).

1.2. Contenido: Se rectifica la plantilla visada el 29 de mayo de 1980, en el sentido de añadir una plaza de Guarda de la Casa Refugio, omitida al final de la relación de funcionarios encuadrados en el subgrupo de Servicios Especiales, "Personal de Oficios", incluida en el total de 91 plazas con nivel de proporcionalidad 3.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.
(G. C.—7.793)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Meco:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 8-2-80.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Agente, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Auxiliares de la Policía Municipal". Nivel de proporcionalidad 3. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Quedando, en su consecuencia, la plantilla de la Corporación en la forma siguiente:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario (Agrupación con Camarero de Esteruelas).

Administración General: Un Subalterno (Alguacil).

Auxiliares de la Policía Municipal: Un Agente."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.
(G. C.—7.794)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 28-1-80.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Profesor Jefe de Servicio (especialidad de Nefrología) del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Superiores". Nivel de proporcionalidad 10.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1, y Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios Locales.

2.2. Informes: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Asistencia Sanitaria).

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.
(G. C.—7.795)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 30-4-80.

1.2. Contenido: Asignación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4/1979, de 26 de enero, de la pro-

porcionalidad 8 a las plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes, Enfermeras, Psicoterapeutas y Matronas con efectos de 1 de febrero de 1979.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1, y Real Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.
(G. C.—7.796)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Mostoles:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 26-12-79, 26-3-80 y 30-4-1980.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Una de Bibliotecario y una de Técnico de Archivo, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Superiores". Nivel de proporcionalidad 10.

Una de Asistente Social, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Auxiliares". Nivel de proporcionalidad 6.

Una de Sargento de Bomberos (proporcionalidad 6), cuatro de Cabos, tres de Conductores y nueve de Bomberos (proporcionalidad 4), subgrupo de Servicios Especiales, clase "Servicios de Extinción de Incendios". Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Tres de Maestros y 20 de Oficiales (proporcionalidad 4), 41 de Ayudantes, 26 de Operarios y una de Enterrador (proporcionalidad 3), subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios". Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Ocho de Ordenanzas, subgrupo de Subalternos de Administración General. Nivel de proporcionalidad 3. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Art. 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Quedando, en su consecuencia, constituida la plantilla de la Corporación por los siguientes funcionarios:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario, un Interventor, un Depositario y un Oficial.

Administración General: Ocho Técnicos, 12 Administrativos, 44 Auxiliares y 37 Subalternos (un Portero Mayor y 36 Ordenanzas).

Técnicos de Administración Especial: Cuatro Técnicos Superiores (un Ingeniero de Caminos, un Arquitecto, un Bibliotecario y un Técnico de Archivo), siete Técnicos Medios (dos Arquitectos Técnicos, dos Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, un Ingeniero Técnico Industrial, un Topógrafo y un Ayudante Técnico Sanitario) y cuatro Auxiliares (tres Asistentes Sociales y un Delineante).

Servicios Especiales: 47 con nivel de proporcionalidad 4 (14 Maestros, 32 Oficiales y una Telefonista) y 224 con nivel de proporcionalidad 3 (68 Ayudantes, dos Auxiliares de Rentas, un Enterrador, 21 Vigilantes y 132 Operarios).

Policia Municipal: 73 plazas (un Suboficial, dos Sargentos, seis Cabos y 64 Guardias).

Extinción de Incendios: 39 plazas (un Sargento, cuatro Cabos, 25 Bomberos y nueve Bomberos-Conductores)."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Ad-

ministración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás.
(G. C.—7.802)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles de Faustina Calvo y Gregorio Vacas.

Tipo: 7.775.572 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 107.755 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles de Faustina Calvo y Gregorio Vacas, se comprometo a tomarlo a mi cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 24 de julio de 1980.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario, Mario Corella Monedero.
(O.—36.524)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en sesión celebrada el día 18 de junio de 1980, acordó, por unanimidad, aprobar con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del texto refundido de la ley del Suelo, el proyecto de traslado y ampliación de la estación de servicio situada en el punto kilométrico 30,700 (margen izquierda) de la CN-V de Madrid a Portugal, al punto kilométrico 28,600 (ambas márgenes) de la misma carretera, en el término municipal de Navalcarnero, promovido por don Francisco Serrano del Real y remitido por el Ayuntamiento de la localidad citada, debiendo desmantelarse en su totalidad la instalación ubicada en el punto kilométrico 30,700, pasando los terrenos que ocupaba al uso fijado por la normativa que le es de aplicación.

Someter el presente expediente a trámite de información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en los artículos 43.3 y 44 y concordantes del texto refundido de la ley del Suelo.

Durante dicho periodo de quince días de información pública cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la

Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 21 de julio de 1980.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—7.651) (O.—36.548)

MINISTERIO DE COMERCIO DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con pediente número 127/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28/249/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 60.000 (sesenta mil) pesetas "Panificadora Casa Isidro", vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Alcalá, número 243, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 24 de mayo de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre.

Madrid, 18 de julio de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—7.639)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, con fecha 28 de mayo de 1980, en el expediente núm. 399/79 del Registro General, correspondiente al número 28/413/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas "Panificadora Hermanos del Río", vecina de Madrid, con domicilio en la calle de la Paloma, número 62, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 19 de junio de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre.

Madrid, 18 de julio de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—7.640)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DELEGACION TERRITORIAL MADRID

NOTIFICACIONES

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social,

Por la presente hace saber a la empresa "Reprográficas Royal, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 2.279/78, por un importe de 125.000 pesetas.

(G. C.—7.641-1)

Por la presente hace saber a la empresa "Marviz, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 325/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.641-2)

Por la presente hace saber a la empresa Eduardo Alaminos Aguilar, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 336/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.641-3)

Por la presente hace saber a la empresa "Frulema, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 340/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.641-4)

Por la presente hace saber a la empresa "Auto Productos Hispania, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 370/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.641-5)

Por la presente hace saber a la empresa "Gemonsa - General Montajes y Mantenimiento, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 371/80, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—7.641-6)

Por la presente hace saber a la empresa "Equipos y Montajes, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 372/80, por un importe de 20.000 pesetas.

(G. C.—7.641-7)

Por la presente hace saber a la empresa "Alba de Limpiezas", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 373/80, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.641-8)

Por la presente hace saber a la empresa "Exiñco" (Francisco Javier Escamilla Novia), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 379/80, por un importe de 30.000 pesetas.

(G. C.—7.641-9)

Por la presente hace saber a la empresa Andrés Morales Pérez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 384/80, por un importe de 40.000 pesetas.

(G. C.—7.641-10)

Por la presente hace saber a la empresa "Luyan, S. L.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 402/80, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—7.641-11)

Por la presente hace saber a la empresa "Doycon, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 405/80, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—7.641-12)

Por la presente hace saber a la empresa Francisco Jaime Jaime, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 410/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.641-13)

Por la presente hace saber a la empresa Francisco Jaime Jaime, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 411/80, por un importe de 6.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 21 de julio de 1980.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—7.641-14)

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social,

Por la presente hace saber a la empresa Alberto Texeira Pedroso, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.642-1)

Por la presente hace saber a la empresa "Talleres Algete", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 181/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.642-2)

Por la presente hace saber a la empresa María Victoria Truque Gaitán, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 185/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.642-3)

Por la presente hace saber a la empresa José A. Fernández González (Muebles J. A. F.), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 196 de 1980, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—7.642-4)

Por la presente hace saber a la empresa "Edinform, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 197/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.642-5)

Por la presente hace saber a la empresa Fernando Flores Cecilia, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 214/80.

(G. C.—7.642-6)

Por la presente hace saber a la empresa "Inmobiliaria Bello", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 225/80, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—7.642-7)

Por la presente hace saber a la empresa Julio Carroquino Serrano, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 232/80, por un importe de 6.000 pesetas.

(G. C.—7.642-8)

Por la presente hace saber a la empresa "Divercom, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 295/80, por un importe de 90.000 pesetas.

(G. C.—7.642-9)

Por la presente hace saber a la empresa "Riegos Automáticos, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 296/80, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—7.642-10)

Por la presente hace saber a la empresa "Encofrados Joyfe, S. L.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 297/80, por un importe de 20.000 pesetas.

(G. C.—7.642-11)

Por la presente hace saber a la empresa "Tecnhispan, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 299/80, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—7.642-12)

Por la presente hace saber a la empresa "Convio, S. A.", que ante la imposibili-

dad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 301/80, por un importe de 30.000 pesetas.

(G. C.—7.642-13)

Por la presente hace saber a la empresa "Miguel Castellote, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 306/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.642-14)

Por la presente hace saber a la empresa "Thelson, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 310/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.642-15)

Por la presente hace saber a la empresa "Piensos, Seghers, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 319/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—7.642-16)

Por la presente hace saber a la empresa "Sociedad Española de Aislantes" (Sea, Sociedad Limitada), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 320/80, por un importe de 5.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1980.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—7.642-17)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE HORTALEZA

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Hortaleza (calle López de Hoyos, 103, Madrid-2).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos en certificaciones a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE.—DOMICILIO.
PESETAS

Urbana

Pérez Borrel, Francisco.—Las Pedroñeras, 1.—20.746.

Prieto Fdez., Miguel.—Jaenar, 4.—4.156.

Bareco, S. A.—Galeón, 11.—20.608.

Cobasa, S. A.—Falúa, 5.—11.119.

Cobasa, S. A.—Falúa, 7.—24.471.

Instituto Nacional de la Vivienda.—

Abegondo, 16.—1.035 pesetas.

Instituto Nacional de la Vivienda.—Al-

caudete, 29.—335.

Instituto Nacional de la Vivienda.—Al-

caudete, 31.—335.

Gutiérrez López, Manuel.—Olimpo López,

20.—581.

López Salamanca, Claudia.—Javier Or-

tega Aranda, 3.—940.

Castillo Márquez, Manuel.—Javier Or-

tega Aranda, 5.—940.

Fernández Corral, José L.—Javier Or-

tega Aranda, 7.—833.

Robledo García, Eugenio.—Javier Or-

tega Aranda, 11.—940.

Sáinz Arnáiz, Javier.—Avenida de Aho-

nes, 17.—5.373.

Abascal Abascal, Secundino.—Alba, sin

número.—120.

Fernández, Cesáreo.—Alba, s/n.—120.

Llarcá González, Jorge.—Umbría, 7.—

8.613.

Maraga, Jorge.—Alba, s/n.—120.
 Maraga Mendoza, Jorge.—Alba, s/n.—120.
 Merino, Vicenta.—Alba, s/n.—120.
 Horno Horno, José.—Antonio Cavero, número 44.—1.803.
 Orcasitas Sánchez, María.—Bacares, sin número.—15.267.
 Hr. Manuel Mariano Blanco.—Beethoven, s/n.—483.
 Orcasitas Peña, María.—Beethoven, sin número.—664.
 Orcasitas Peña, María.—Beethoven, sin número.—603.
 Orcasitas Peña, María.—Beethoven, sin número.—603.
 Orcasitas Peña, María.—Beethoven, sin número.—603.
 Orcasitas Peña, María.—Beethoven, sin número.—603.
 Orcasitas Peña, María.—Beethoven, sin número.—664.
 Bravo López, Cipriano.—Beethoven, 15. 1.609.
 Lizarazu Armendáriz, José.—Benita Avila, 3.—804.
 Zoll Valiente, Fernando.—Bosque, 47. 256.
 Barrios Moral, Gregoria.—Avenida de Burgos, 22.—11.733.
 Castro Herrán, Miguel.—Calasparra, número 19.—49.
 Martínez Martín, Ricarda.—Canencia, número 27.—1.497 pesetas.
 Meliá Fernández, Juan.—Espliego, sin número.—5.971.
 Orcasitas Peña, María.—Espiego, s/n.—5.307.
 Misioneras Sgdo. Corazón.—Carril del Conde, s/n.—2.140.
 Pérez García, Antonio José.—Carril del Conde, 57.—592.
 Expósito Becerril, Francisco.—Cervera, número 8.—39.
 García Alonso, Josefa.—Cm. Cuerda, sin número.—378.
 Instituto Nacional de la Vivienda.—Avenida de las Cuevas de Almanzora, 44. 81.
 Instituto Nacional de la Vivienda.—Avenida de las Cuevas de Almanzora, número 109.—81.
 Gómez Pérez, Vicente.—Espiego, s/n. 5.307.
 Pozas Pozas, Antonio.—Espiego, s/n.—5.307.
 Alonso Mnez., Francisca.—Espiego, 12. 1.433.
 Muñoz Cano, Manuel.—Espiego, 17.—330.
 Pelayo Sanz, Celestino.—Espiego, 28. 2.934.
 García García, M.^a Teresa.—Felipe Herranz, s/n.—1.008.
 Calderari Ruiz, Pablo.—Francisco Palomo, s/n.—872.
 Gómez Méndez, José Ramón.—Francisco Palomo, 18.—518.
 Carrero Quintana, Santiago.—Francisco Palomo, 24.—281.
 García Sanz, Gil.—Francisco Palomo, número 24.—191.
 Monedero Abellán, Antonio.—Francisco Palomo, 25.—286.
 Pérez Pérez, José Antonio.—Francisco Palomo, 25.—647.
 Benítez García, Santiago.—Francisco Palomo, 26.—512.
 Seguera Cantón, Miguel.—Francisco Palomo, 30.—1.649.
 Alameda Sixtrece, S. A.—Fuentenebró, sin número.—30.478.
 Orcasitas Peña, María.—Glicinias, sin número.—889.
 Orcasitas Peña, María.—Heaes, s/n.—198.
 Hernández Mnez., Francisco.—Heaes, número 16.—211.
 Zamorra López, Angel.—Jaenar, 4.—3.290.
 Amor Ortega, Manuel.—José, 19.—1.079.
 González, Manuel.—Juan Fco. Pascual, número 25.—732.
 Martínez Mirabel, José L.—Juan Francisco Pascual, 26.—623.
 Pérez Moreno, Luis.—Laurin, s/n.—532.
 Barga Redondo, Juvenal.—Laurin, 14. 35.484.
 Orcasitas Pela, María.—Leandro Hernández, 9.—664.
 Fomento Ibérico Confort.—López de Hoyos, 355.—27.
 González Acedo, Dionisio.—Luis Buitrago, 16.—490.

Morales Malpeceres, Gómez.—Mar de Bering, s/n.—677.
 Rayo Vázquez, Juan.—Mar de Bering, número 5.—1.351.
 Colino Elipe, Germán.—Mar Cantábrico, 2.—3.874.
 García Gómez, César.—Mar Coral, s/n. 275.
 García Gómez, Julio.—Mar de la Plata, sin número.—560.
 Velasco García, S.—Mario Glez. Zaera, número 13.—508.
 Gerstnhaver Grolimund.—Mario González Zaera, 21.—508.
 Atresa.—Medina Pomar, 1.—276.
 Inmobiliaria Roiz, S. A.—Medina Pomar, 1.—276.
 Aerobasa.—Medina Pomar, 12.—276.
 García Sánchez, Patrocinio.—Medina Pomar, 111.—36.
 Sánchez Pulido, Antonio.—Montemayor de Pililla, 37.—32.
 Marqués de Portugaleta.—Nápoles, sin número.—2.136.
 Marqués de Portugaleta.—Nápoles, sin número.—2.611.
 Sánchez García, Antonio.—Nápoles, número 23.—721.
 Arellano Tarancón, B.—Nápoles, 24.—654.
 Fernández Murcia, Angel.—Olimpo, sin número.—603.
 Cía. Urbanizadora El Coto.—Palermo, número 20.—1.260.
 Estaire Lueje, Andrés.—Palermo, 26. 1.003.
 Pérez Martín, Segundo.—Parma, 22.—476.
 García Pérez, Francisco.—Parma, 24. 630.
 Blázquez Herrero, Daniela.—Parma, 28. 764.
 Antón García, Luisa.—Pobla de Segur, número 1.—51.
 Nieto Díaz, Gerardo.—Pobla de Segur, número 8.—52.
 Toribio Aladreu, Víctor.—Pobla de Segur, 8.—52.
 Agustí Ródenas, Miguel.—Pradoluengo, número 27.—14.466.
 Olmo Carfo, Vicente.—Avenida de San Luis, s/n.—5.085.
 Orcasitas Peña, María.—Avenida de San Luis, s/n.—4.068.
 Sagredo Harivas, Julián.—Avenida de San Luis, s/n.—18.
 Sáenz Sáenz, José.—Avenida de San Luis, 132.—193.
 Viejo Viejo, Tomás.—Avenida de Santa Natalia, s/n.—56.
 Palomero Palomero, Teófila.—Santo Angel, 47.—500.
 Serrano Chinchón, Santiago.—Santo Angel, 49.—364.
 Serrano Chinchón, Santiago.—Santo Angel, 55.—280.
 Torrén Fernández, José.—Santo Angel, 106.—1.752.
 Ortega Miguel, Carmen.—Pj. Santo Angel, 36.—102.
 Fuensanta, S. A.—Sarasate, s/n.—4.506.
 Orcasitas Peña, María.—Sarasate, s/n. 4.506.
 Orcasitas Peña, María.—Sarasate, s/n. 4.506.
 Foicosa.—Seo de Urgel, 19.—46.
 Barrachina Piña, Francisco.—Rd. Sobradriel, 26.—11.228.
 Oviol Quintana, Juan.—Rd. Sobradriel, número 81.—28.413.
 Instituto Nacional de la Vivienda.—Somontín, 57.—81.
 Instituto Nacional de la Vivienda.—Somontín, 57.—81.
 Instituto Nacional de la Vivienda.—Somontín, 58.—81.
 Camaro, S. A.—Trespaderme, 8.—6.929.
 Camaro, S. A.—Trespaderme, 22.—52.087.
 Misioneras Sgo. Corazón.—Ulises, s/n. 11.313.
 Lucini Margarita.—Angel L. Herranz, número 5.—24.
 García Garrido, M.^a Carmen.—María Dofores, s/n.—1.888.
 González Sánchez, José M.^a—Colonia Villa Rosa, 38.—45.
 López Colinas, José Luis.—Colonia Villa Rosa, 51.—500.
 Urbaniza Las Villas, S. A.—Colonia Villa Rosa, 71.—1.263.
 Correa Arias, Eloy.—Colonia Villa Rosa, 72.—500.
 Grande Calvo, Mateo.—Colonia Villa Rosa, 72.—500.

Gómez Mateos, José Luis.—Colonia Villa Rosa, 202.—26.
 Sanz Sanz, Clemente.—Colonia Villa Rosa, 208.—26.
 Alvarez García, Eloy.—Colonia Villa Rosa, 210.—26.
 Gutiérrez Alle, Enrique.—Azagra, 1.—31.
 Hernández García, Román.—Arzua, colonia Orisa, 2.—44.
 Sánchez Rosado, Salvador.—Arzua, colonia Orisa, 2.—44.
 Jiménez Galán, Laureana.—Arzua, colonia Orisa, 9.—56.
 Martínez López, Teófilo.—Arzua, colonia Orisa, 10.—27.
 Martínez López, Teófilo.—Arzua, colonia Orisa, 10.—23.
 Martínez López, Teófilo.—Arzua, colonia Orisa, 10.—23.
 Martínez López, Teófilo.—Arzua, colonia Orisa, 10.—34.
 Martínez López, Teófilo.—Arzua, colonia Orisa, 10.—23.
 Montalbán Pérez, Cándido.—Manuel, sin número.—632.
 Manuel López, Juan.—Manuel, 12.—471.
 Martín Valverde, E.—Avenida Virgen del Carmen, 5.—196.
 García Jnez., Emilio.—Avenida Virgen del Carmen, 15.—2.425.
 García Jnez., Emilio.—Avenida Virgen del Carmen, 15.—2.425.
 Pérez Francisco, Práxedes.—Avenida Virgen del Carmen, 21.—1.091.
 Martín Pedraza, Mariano.—VP. Benisoda, 26.—122.
 Ayuso Sebastián, Angeles.—Benicarló, número 3.—457.
 Navarro, María Luisa.—Benicarló, 12. 308.
 Muñoz García, Eloy.—Bureta, 1.—324.
 Calles Mariscal, Alfredo.—Bureta, 4.—19.327.
 Sánchez Navarrete, Francisca.—Barcarrota, A05.—1.853.
 Ayuso Sebastián, Angeles.—Blanes, 12. 242.
 Hernández Pozuelo, Miguel.—Blanes, número 4.—34.
 Bregón León, José M.—Boiro, 25.—176.
 Fernández Sanjurjo, Emilio.—Borox, 25. 418.
 Llorente Pérez, Eduardo.—Burriana, 12. 1.712.
 Ruiz Romero, Antonio.—Burriana, 14. 2.210.
 González Angulo, Gumersindo.—Santa Eduvigis, 3.—7.095.
 López Marín, Antemio.—Malagana, 4. 565.
 Sánchez Peña, Jesús.—Medidía, 1.—110.
 Rodríguez Lucero, Adrián.—Medidía, 2. 110.
 Pérez Llera, María.—Medidía, 2.—1.292.
 Romero Valhondo, José.—Medidía, 4. 666.
 Heras Rivas, Isidro.—Medidía, 6.—210.
 Valera Castro, Juan.—Medidía, 10.—540.
 Vianas Soto, José.—Quintas, 1.—2.245.
 Zarzalejo Grrez., Martín.—Quintas, 1. 640.
 Espejo Mnez., Juan.—Quintas, 3.—503.
 Sarabia Sánchez, Alfonso.—Quintas, 3. 467.
 Espejo Mnez., Juan.—Quintas, 5.—513.
 Pascual Alonso, Francisco.—Carretera de Vicálvaro-Ajalvir, 15.—984.
 Martínez Mnez., Damián.—Academos, número 4.—2.865.
 Dios Mnez., Dolores.—Carretera de Vicálvaro-Ajalvir, 3.—244.
 Rodríguez García, Jaime.—Carretera de Vicálvaro-Ajalvir, 134.—1.776.
 Construcciones Cantabria.—Carretera de Vicálvaro-Ajalvir, 135.—5.246.
 Lorenzo Veloso, Antonio.—Carretera de Vicálvaro-Ajalvir, 135.—4.767.
 Castro González, Víctor.—Alejandro Villegas, 1.—594.
 Barbero Ambrona, Francisco.—Alejandro Villegas, 14.—757.
 Romero Calvo, Celedonio.—Alejandro Villegas, 31.—388.
 Almeda Vique, Francisco.—Cm. Barajas, 1.—1.021.
 Sanz Cruzado, Paulina.—Carretera de Canillas, 7.—23.488.
 Pérez Cobos, María Luisa.—Conde Arroyos, 2.—4.997.

Fernández Ruiz, Ramón.—Cuarta, 2.—679.
 Tinte Aguado, Baldomero.—Cuarta, 6. 455.
 Hr. Pedro Pedro.—Empedrada, 3.—4.791.
 Lorrente, Lillo.—Fuente Torrejona, 17. 1.106.
 Hr. Cabrera Madrigal, S.—Galatea, 6. 8.079.
 González Gnez., Angel, y hnos.—Galatea, 18.—529.
 Campos Arenas, Sebastián.—Plaza de la Liberación, 2.—564.
 Jargas Gómez, Jerónimo.—Plaza de la Liberación, 3.—564.
 Gobisch Adam, Pedro.—Luis de la Marta, 39.—26.602.
 Novoa Otero, Ramón.—Méntrida, 1.—132.
 Cruceta Fariñas, Alejandro.—Moscatelar, 27.—4.259.
 Ruiz Mnez., Emilia.—Novena, 84.—293.
 López Mateos, Pedro.—Novena, 86.—1.245.
 Motero Sutillo, José.—Octava, 78.—1.724.
 Hr. Soler, Cuadrado.—Tr. Palatino, 1. 4.362.
 Pérez Martín, Segundo.—Parma, 22.—1.277.
 García Pérez, Francisco.—Parma, 24. 1.556.
 Blázquez Herrera, Daniela.—Parma, 28. 2.042.
 Sanz Sánchez, Paula.—Plaza Patricio Aguado, 4.—35.836.
 Plaza Navarro, María.—Paula Vega, 1. 13.550.
 Gallego García, Zacarías.—Pergaso, 2. 1.240.
 Gallego Abad, Zacarías.—Pergaso, 4.—1.127.
 Ortega Mnez., Primitivo.—Pergaso, 25. 2.213.
 Cámara Roldán, Juan.—Primera, 1.—586.
 Cámara Roldán, Juan, y hnos.—Primera, 2.—1.378.
 Aguilar Villa, Rufino.—Primera, 5.—838.
 Cámara Dames, Enrique.—Primera, 8. 970.
 García Herranz, Pedro.—Primera, 8.—630.
 Palancar Prados, Juan.—Rafael Vega, número 1.—992.
 Prieto Pérez, Mariano.—Rosa Castro, número 2.—1.161.
 Aguado Soler, Gloria.—Sicelidas, 1.—1.653.
 Ccrey, S. A.—Vicente Eusebio, 3.—13.242.
 Barnusell Ibáñez, Juan.—Marqués Berna, 1.—381.
 Castellanos Izquierdo, V.—Marqués Berna, 3.—738.
 Martín Rguez., María Nieves.—Sexta, número 1.—843.
 Vilches Luque, Pedro.—Sexta, 2.—1.189.
 Gázquez Mnez., Antonio.—Sexta, 3.—830.
 Alvarez Alrez, Francisco.—Tercera, 3. 2.721.
 Aguilar Villa, Mariano.—Tercera, 12. 719.
 Sánchez Pérez, Angel.—Tercera, 23.—1.317.
 López Hombrados, Manuel.—Alagón, número 114.—27.
 Frutos Antonio, Pedro.—Manati, 4.—49.
 Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:
 "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."
 Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se le requiere para

que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.012)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA 10 - LA LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de La Latina (calle Carlos Domingo, 19, Madrid).

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos documentos de apremio.

3.538.—Adolfo J. Amandi Fdez.—Valores Conceptos.—123.481 pesetas.

12.110.—Manuel Villacañas García.—Impuesto Lujo.—1.713 pesetas.

2.368.—Cartonajes Madrid Maga.—Licencia Fiscal.—1.458 pesetas.

1.268.—Mariano Arranz Martín.—Cuota Beneficios.—22.850 pesetas.

1.275.—Aurora Arriba Martínez.—Cuota Beneficios.—665.985 pesetas.

2.156.—Julio Camarero Custance.—Impuesto Lujo.—28.855 pesetas.

2.387.—Rafael Casado Llorente.—Impuesto Lujo y otro.—56.033 pesetas.

2.438.—Francisco Castilla Pérez.—Tráfico Empresas.—43.774 pesetas.

2.618.—Máximo Colomo Díaz.—Cuota Beneficios.—32.180 pesetas.

8.302.—Valentín Muñoz García.—Cuota Beneficios.—78.511 pesetas.

1.190.—Sergio Araujo Limia.—Licencia Fiscal.—1.165 pesetas.

1.299.—José Arroyo Ruiz.—Cuota Beneficios.—16.396 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—4.869)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE GETAFE

EDICTO

Don Fructuoso García Taberner, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Getafe-I (paseo de las Delicias, 65, Madrid-7).

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio tramitados en

esta Recaudación contra los contribuyentes que al final se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública, fué dictada, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

La anterior providencia podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del citado Reglamento, pudiéndose interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, si bien la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

No habiendo sido posible la notificación de la transcrita providencia en la forma que determina el artículo 99, apartado 2, del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios figurados en los respectivos documentos cobratorios, he acordado requerir a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, según lo que preceptúa el artículo 99, apartado 7, del respectivo Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el periódico oficial, comparezcan en esta oficina recaudatoria, sita en Madrid, en el paseo de las Delicias, número 65, para darles por personados en los respectivos expedientes, bien por sí o por medio de representantes debidamente autorizados. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el citado apartado 7 del artículo 99 del mencionado Reglamento de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se notifica por el presente edicto la transcrita providencia son los siguientes, por los conceptos, años e importes adeudados que para cada uno se reseñan a continuación:

CIEMPOZUELOS

VALORES RECIBOS

Apellidos y nombre.—Domicilio.—Concepto.—Años.—Importe

Andrés Bravo, Honorio.—Pz. Jerónimo Moral, 86.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Arellano Mnez., Estanislao.—Pz. Jerónimo Moral, 6.—Industrial.—1976.—525 pesetas.

Arenas Lemá, Isidoro.—Bo. Belén, 8.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Aresa, S. L.—Pz. Jerónimo Moral, 3.—Industrial.—1975 al 79.—34.146 pesetas.

Arisur, S. A.—Cr. S. Martín de la Vega.—Industrial.—1978-79.—11.550 pesetas.

Barriguete Hdez., Juan.—Tr. Pintor, 2.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Barrios Berrio, Juan.—C. Manzanares, número 7.—Industrial.—1979.—1.166 pesetas.

Bermia Carrera, Manuel.—En el Municipio.—Industrial.—1976 al 79.—1.131 pesetas.

Bernalux, S. L.—Nazaret, 2.—Industrial.—1979.—6.563 pesetas.

Buergo Sanz, Soledad.—Fc. Buenos Aires.—Industrial.—1978-79.—1.340 pesetas.

Carmena Marcos, Mariano.—La Luna, número 7.—Industrial.—1977-79.—6.203 pesetas.

Carpintero Ayuso, Angel.—Virgen, número 0000.—Industrial.—1979.—2.940 pesetas.

Carpintero Hervás Cruz, Manuel.—En el Municipio.—Trabajo Personal.—1979.—121 pesetas.

Carvajal Miranda, Benito.—Virgen, 5.—Industrial.—1979.—2.625 pesetas.

Castro Abejón, Ignacio.—Comandante

Zamalloa, 2.—Industrial.—1979.—1.229 pesetas.

Celupal, S. A.—Cr. Andalucía, km. 34.—Industrial.—1978-79.—9.656 pesetas.

Cía. Organ. Cons., S. A.—Bo. Estación.—Industrial.—1978-79.—21.948 pesetas.

Conde Delgado, Felipe.—Cervantes, 1.—Industrial.—1979.—1.313 pesetas.

Construcc. Ciempozuelos, S. L.—Queipo de Llano, 1.—Industrial.—1979.—6.563 pesetas.

Coop. Agric. Jard. S. Isidro L.—General Mola, 3.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Cosano Mancilla, Manuel.—Frailes Viejos, 23.—Industrial.—1974 al 79.—15.633 pesetas.

Costa Tejero, Javier L.—Queipo de Llano, 11.—Industrial.—1979.—3.976 pesetas.

Cuadrado Camacho, Pablo.—En el Municipio.—Industrial.—1979.—410 pesetas.

Delgado Sánchez, Antonio.—José Antonio, 2.—Industrial.—1979.—2.300 pesetas.

Delgado Sánchez, Matías.—José Antonio, 28.—Industrial.—1978.—630 pesetas.

Díez Jnez., José L.—En el Municipio. Trabajo Personal.—1976.—374 pesetas.

Díez Pantoja, Jacinto.—Palomero, 67.—Rentas Capital.—1978.—380 pesetas.

Durán Pérez, Manuel.—Cuevas Vereda, número 41.—Industrial.—1976 al 79.—1.763 pesetas.

Electroalonso, S. L.—Jardines, 8.—Industrial.—1975 al 79.—24.954 pesetas.

Escayolas Angeles, S. L.—En el Municipio.—Industrial.—1976 al 79.—11.287 pesetas.

Fernández Barajas, Jesús.—Comandante Zamalloa, 40.—Industrial.—1977 al 79.—5.197 pesetas.

Fernández Burgos, Manuel.—Jardines, número 9.—Industrial.—1978-79.—1.155 pesetas.

Fernández Velasco, Fco.—Postas, 000.—Industrial.—1976 al 79.—91.763 pesetas.

Flores Talavera, Roberto.—Jardines, 6.—Industrial.—1976 (T. P.).—97 pesetas.

Ganso Martín, Teodoro.—Ps. Estación, número 000.—Industrial.—1979.—1.838 pesetas.

García Pablos, Francisca.—Muñoz Grandes, 20.—Industrial.—1979.—2.353 pesetas.

Garrot Sánchez, Juan.—Ps. Mártires Cruzado, 12.—Industrial.—1978.—1.764 pesetas.

Gibaja Villafranca, Luis.—Bo. Belén, 22.—Industrial.—1979.—2.237 pesetas.

Giménez Benítez, Enrique Gerardo.—Cl. Antonio de Oro, 4.—Industrial.—1979.—3.854 pesetas.

González Bricio, Lucio.—Frailes Viejos, número 26.—Industrial.—1974 al 79.—59.371 pesetas.

González Gómez, Alicia.—Ps. Mártires, número 16.—Industrial.—1978.—630 pesetas.

Tomás González Huete.—En el Municipio.—Industrial.—1976 al 79.—1.323 pesetas.

González Rubio, Víctor.—Seis de Febrero, 15.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Gutiérrez Fernández, Angel.—Postas, número 000.—Industrial.—1979.—2.744 pesetas.

Hernández Rodríguez, Eugenio M.—Jarama, 2.—Industrial.—1976 al 79.—5.670 pesetas.

Hernández Rodríguez, Felipe.—Pz. Jerónimo Moral, 14.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Hervás Usano, Jesús.—Jardines, 000.—Industrial.—1977-78.—2.704 pesetas.

Hormigones Ciempozuelos.—Pz. Jerónimo Moral, 3.—Industrial.—1979.—5.702 pesetas.

Inespo, S. A.—Cr. Andalucía, km. 34.—Industrial.—1978-79.—38.115 pesetas.

Isidro Juan, Julio.—Bo. Belén, 11.—Industrial.—1979.—3.948 pesetas.

Jiménez Bautista, Consuelo.—Queipo de Llano, 4.—Industrial.—1978.—630 pesetas.

Juárez Corzo, José.—En el Municipio. Trabajo Personal.—1979.—360 pesetas.

La Palma Madrileña, S. A.—Prado, 68.—Industrial.—1979.—3.948 pesetas.

López Mora, Amelia.—Pz. Carrero Blanco, 3.—Trabajo Personal.—1979.—725 pesetas.

Luque Moreno, José.—Bo. Belén, 38.—Industrial.—1977.—1.282 pesetas.

Manquillo Manquillo, Jesús.—Cl. Marte, 19.—Industrial.—1978-79.—11.339 pesetas.

Marín Gil, Martín.—Queipo de Llano, número 4.—Industrial.—1977 al 79.—726 pesetas.

Maroto Gutiérrez, Juan.—Av. San Antonio, 9.—Industrial.—1974 al 79.—7.117 pesetas.

Martín Barriquete, Juan.—Tahona Antigua, 2.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Martín Revuelta, Angel.—General Mola, 15.—Industrial.—1979.—109 pesetas.

Martín Revuelta, Justa.—Cj. Vereda Pardo, 25.—Industrial.—1979.—1.119 pesetas.

Martínez Gómez Platero, G.—Pz. V. Rodríguez, 000.—Industrial.—1979.—578 pesetas.

Martínez Ortega, Juan José.—Comandante Zamalloa, 39.—Industrial.—1979.—2.394 pesetas.

Melgar Maroto, Joaquín.—Moral J., 59.—Industrial.—1976 al 79.—3.389 pesetas.

Méndez Mnez., Carmen J.—Cl. Número 80, 2.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Merina Ortega, Manuel.—En el Municipio, 0000.—Trabajo Personal.—1976.—97 pesetas.

Merino Gutiérrez, Manuel.—Cl. Antonio del Oro, 10.—Industrial.—1979.—1.387 pesetas.

Metzeler Ind. E. Polietier, S. A.—Cr. de Andalucía, km. 34.—Industrial.—1978-79.—19.450 pesetas.

Molero Río, Rosalía.—Av. Belén, 7.—Industrial.—1979.—3.948 pesetas.

Molinero Crespo, Fco.—Palomero, 45.—Industrial.—1976 al 79.—487 pesetas.

Molinero Crespo, Jesús.—Postas, 000.—Industrial.—1979.—905 pesetas.

Molinero Hdez., Víctor.—Palomero, 43.—Industrial.—1979.—1.166 pesetas.

Morena Asenjo, H.—Comandante Zamalloa, 15.—Industrial.—1976 al 79.—18.873 pesetas.

Muñoz Moreno, Francisco V.—Comandante Zamalloa, 15.—Industrial.—1976 (primer semestre).—637 pesetas.

Naranjo Alonso, José Luis.—Peñuelas, número 36.—Industrial.—1979.—410 pesetas.

Oña Muñoz, Jorge.—Jardines, 7.—Trabajo Personal.—1977 al 79.—1.067 pesetas.

Ors Benito, Jesús.—Dulcinea, 4.—Industrial.—1979.—525 pesetas.

Pajares Alvarez, Antoniö.—Av. Consuelo, 3.—Industrial.—1974.—316 pesetas.

Panificadora Ciempozuelos, S. A.—Caldaróna, 000.—Industrial.—1979.—22.638 pesetas.

Paradinas Jnez., Félix.—En el Municipio.—Trabajo Personal.—1977.—1.707 pesetas.

Paredes Martín, M. C.—Pz. Generalísimo, 15.—Industrial.—1979.—109 pesetas.

París Amo, José M. L.—Av. Belén, 13.—Industrial.—1979.—410 pesetas.

Pérez Canales, M. Dolores.—Postas, número 000.—Industrial.—1979.—609 pesetas.

Pintor Gutiérrez, Manuel.—En el Municipio.—Trabajo Personal.—1976.—778 pesetas.

Plaza Santos, Francisco.—Bo. Belén, 11.—Industrial.—1978.—2.369 pesetas.

Polas Mdez., Julián.—Pz. Generalísimo, número 17.—Industrial.—1976 al 78.—7.056 pesetas.

Polo Barrio, Eduardo.—En el Municipio.—Trabajo Personal.—1979.—194 pesetas.

Poncel Granados, M. Angeles.—Frailes Viejos, 22.—Industrial.—1976 al 79.—2.640 pesetas.

Portillo García, Carmelo.—Calvo Sotelo, 2.—Industrial.—1979.—4.201 pesetas.

Prefabricados Ladin, S. A.—Cr. Andalucía, km. 34.—Industrial.—1977 al 79.—54.111 pesetas.

Quitana Fernández, Eustaquio.—José Antonio, 40.—Industrial.—1979.—525 pesetas.

Quirol Rodríguez, Anselmo.—Comandante Zamalloa, 5.—Industrial.—1977 al 79.—1.801 pesetas.

Ratel Pastrana, Benio.—Amargura, 38. Industrial.—1977 al 79.—4.851 pesetas.

Rodríguez Aparicio, José.—Frailes Viejos, 38.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Rodríguez Bernia, José L.—Pz. Jerónimo Moral, 1.—Industrial.—1979.—525 pesetas.

Rodríguez Cruz, Ricardo.—Jardines, 4. Industrial.—1979.—525 pesetas.

Rodríguez Hernández, Antonio.—Pz. Jerónimo Moral, 37.—Industrial.—1978-1979.—7.740 pesetas.

Rodríguez Plaza, Antonio.—José Antonio, 29.—Industrial.—1976 al 79.—16.721 pesetas.

Rojo Mora, Basilio.—Cuevas Prado, 40. Industrial.—1979.—525 pesetas.

Rosel Gómez, Jesús.—Magdalena, 6.—Industrial.—1979.—977 pesetas.

San José Arenas, Gregorio.—Peñuelas, número 12.—Industrial.—1979.—2.291 pesetas.

Sánchez Lahoz, Antonio.—Pg. Industrial, 0000.—Industrial.—1979.—526 pesetas.

Sánchez Manzanares, Carlos.—Pz. V. Rodríguez, 7.—Industrial.—1979.—3.780 pesetas.

Sánchez Manzanares, Emilio.—Pz. V. Rodríguez, 7.—Industrial.—1979.—3.403 pesetas.

Sánchez Martínez, Tomás.—Palomero, número 3.—Industrial.—1979.—546 pesetas.

Sánchez Ramos, Francisco.—Peñuelas, número 10.—Industrial.—1975 al 79.—4.179 pesetas.

Sánchez Verdugo, María Carmen.—José Antonio, 10.—Industrial.—1979.—221 pesetas.

Santos Vquez., Balbina.—Bo. Estación, número 000.—Industrial.—1979.—583 pesetas.

Serv. Funerarios Amco, S. L.—Queipo de Llano, 20.—Industrial.—1979.—5.440 pesetas.

Solero Mnez., Francisco.—Tajuña, 19. Industrial.—1976.—525 pesetas.

Tavira Ruiz, José.—Postas, 0000.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Tomás Bernardo, Benito de.—San José, número 1.—Industrial.—1979.—525 pesetas.

Torres Aranda, David.—Bo. Estación, número 000.—Industrial-Trabajo Personal.—1977 al 79.—19.553 pesetas.

Torres Aranda, Juan.—Postas, 000.—Industrial.—1979.—1.050 pesetas.

Trompeta Trompeta, Pedro.—José Antonio, 32.—Industrial.—1976 al 79.—4.788 pesetas.

Ugena Rodríguez, Fco.—Av. Consuelo, número 4.—Industrial.—1979.—1.229 pesetas.

Vázquez Glez., Fco.—Cuevas Prado, 8. Industrial.—1978-79.—9.240 pesetas.

Vázquez Glez., Julián.—Cuevas Prado, número 12.—Industrial.—1979.—525 pesetas.

Zafra Jnez., Emiliano.—Amapola, 10.—Industrial.—1979.—977 pesetas.

VALORES CERTIFICACIONES

Añoer Trompeta, Juan.—Consuelo, 5. Cuota Beneficios.—1975-76.—69.042 pesetas.

Añoer Trompeta, Pedro.—No consta. Tráfico Empresas.—1977.—1.299 pesetas.

Aregas, S. L.—Jerónimo Moral, 4.—Sociedades.—1977.—36.569 pesetas.

Arellano Mnez., Eustanadio.—T. Moral, número 14.—Tráfico Empresas.—1977. 144.171 pesetas.

Castillo Ontalba, Marcial.—Av. Consuelo, 15.—Cuota Beneficios.—1972.—30.916 pesetas.

Díez Rodríguez, Ubaldo.—Seis de Febrero, 34.—Cuota Beneficios.—1976.—6.000 pesetas.

García Isabel, Luis.—Seis de Febrero, Ministerio de Obras Públicas.—1979.—25.512 pesetas.

Gómez López, Vicente.—Carmen, 15.—Ministerio de Obras Públicas y Agricultura.—1977 y 1979.—14.846 pesetas.

González Gómez, Antonio.—Mercado Público.—Cuota Beneficios.—1976.—11.200 pesetas.

Hernández Rodríguez, Pascu.—Pz. Generalísimo, 16.—Cuota Beneficios.—1975. 4.028 pesetas.

López Pacios, Félix.—J. del Moral.—

Ministerio de Obras Públicas.—1979.—14.632 pesetas.

López Pacios, José.—J. del Moral, 18. Ministerio de Obras Públicas.—1979.—11.912 pesetas.

Llanos Ruiz, Policarpo.—Rueda, 000.—Cuota Beneficios.—1976-77.—35.800 pesetas.

Maroto Sánchez, José.—Peñuelas, 7.—Cuota Beneficios-Tráf. Empresas.—1976 y 1977.—650.770 pesetas.

Martín Blanco, Antonio.—Seis de Febrero, 12.—Tráfico Empresas.—1977. 117.522 pesetas.

Melgare Avila, Segundo.—San José, 23. Ministerio de Agricultura.—1972.—3.500 pesetas.

Mora de Ors, Luciana.—General Mola, número 9.—Ministerio de Obras Públicas.—1976-77.—76.112 pesetas.

Moral Glez., Palencia.—San Sebastián, número 10.—Ministerio de Obras Públicas.—1975-76-77.—139.802 pesetas.

Moral Pérez Aloe, Joaquín.—No figura. Ministerio de Obras Públicas.—1974-75.—30.494 pesetas.

Moral Pérez Aloe, Fernando.—J. Antonio, 16.—Ministerio de Obras Públicas. 1975.—149.014 pesetas.

Paradinas Jiménez, Félix.—Hospital Psiquiátrico.—Trabajo Personal.—1973. 10.234 pesetas.

Piedra Gómez, Esteban.—No figura.—Ministerio de Obras Públicas.—1971.—1.483 pesetas.

Pintor Grrez., Manuel.—Hospital P. Mujeres.—Trabajo Personal.—1971.—1.910 pesetas.

Polas Méndez, Julián.—Pz. Generalísimo, 17.—Cuota Beneficios.—1971, 1973, 1974 y 1975.—30.296 pesetas.

Polier Ugarte, Matilde.—Caretos, 1.—Rústica y Ministerio de Obras Públicas.—1976 y 77.—99.046 pesetas.

Quirós Rodríguez, Anselmo.—Comandante Zamalloa, 15.—V. C. Capítulo III. 1976.—3.000 pesetas.

Reuelta Albersad, José.—S. Sebastián, número 27.—Cuota Beneficios.—1974-1975.—3.592 pesetas.

Reuelta Fdez., Basilia.—No figura.—Ministerio de Obras Públicas.—1977.—423 pesetas.

Rodríguez Díez, Claudio.—Magdalena, número 11.—Cuota Beneficios.—1970-1974.—60.640 pesetas.

Sánchez Huete, Tomás.—Comandante Zamalloa, 3.—Cuota Beneficios.—1975. 2.416 pesetas.

Madrid, 17 de marzo de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.006)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación núm. 2.807/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Brígido Gascuña Gascuña, se ha dictado en 30 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación promovida por don Brígido Gascuña Gascuña contra expediente de comprobación de valores número 128/77, instruido por la oficina liquidadora de Alcalá de Henares, debiendo remitirse a la misma las actuaciones practicadas a fin de que tramite el expediente de tasación pericial contradictoria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.994)

En la reclamación núm. 8.768/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Juan Molina García, se ha dictado en 30-3-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar por extemporánea la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Juan Molina García contra la liquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales, practicada por la Abogacía del Estado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.995)

En la reclamación núm. 10.325/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Fernando Bernaldo de Quirós, se ha dictado en 30 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa promovida por don Fernando Bernaldo de Quirós por ser conforme a Derecho el expediente de comprobación de valores núm. 420 de 1977, tramitado por la oficina liquidadora del Registro de la Propiedad de Torrelaguna.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.996)

En la reclamación núm. 7.349/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Carolina Silván de Dios, se ha dictado en 30 de marzo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar por extemporánea la reclamación deducida por doña Carolina Silván de Dios, frente a la liquidación girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid con el número TC-7.217/75.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.997)

AYUNTAMIENTOS

COLLADO MEDIANO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para arriendo del servicio de limpieza de escuelas y locales de esta localidad, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, se hace constar que debido a lo avanzado del tiempo para empezar a prestar el servicio, el que resulte contratista, y teniéndose necesidad de hacer una limpieza general en las escuelas y locales de esta localidad, antes de dar comienzo el curso escolar, la Corporación Municipal, a tenor del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó reducir los plazos de convocatoria para la licitación a la mitad, empezándose a contar el plazo para la admisión de proposiciones a partir del siguiente día en que termine la exposición al público del anuncio del pliego de condiciones que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciándose la subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tiene por objeto el arriendo del servicio de limpieza de escuelas y otros locales de esta localidad, en la forma establecida en la condición primera del pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta.

2.ª El arriendo ha de ser prestado a partir del día 1 de septiembre de 1980 y terminará el día 30 de junio de 1981, por tanto, la duración del contrato ha de ser el del mismo período de tiempo en que se preste el servicio.

3.ª El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho mensualmente.

4.ª El tipo de licitación se cifra en la cantidad de 500.000 pesetas.

5.ª Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarlo, consignando cantidad concreta o tanto por ciento de bonificación. No será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas.

6.ª Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición documento que acredite haber constituido la garantía provisional consistente en el 3 por 100 del tipo de licitación. La garantía definitiva ascenderá al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

7.ª El contrato se entenderá aceptado a "riesgo y ventura".

8.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente en que termine la exposición al público del pliego de condiciones, en horas hábiles de oficina, desde las diez a las trece horas, bajo sobre cerrado.

9.ª La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

10. De resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y circunstancias señaladas para la primera, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días hábiles siguientes.

11. En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el correspondiente pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Collado Mediano, a 24 de julio de 1980. El Alcalde, Eduardo Guillén.

(G. C.—7.774) (O.—36.601)

NAVAS DEL REY

Doña María del Carmen Pedrero Martín solicita autorización para instalar venta menor de frutos secos, en calle de Alvarado de Luna, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navas del Rey, a 10 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.422) (O.—36.375)

Por parte de don Francisco Fernández Gutiérrez se ha solicitado licencia para instalar horno de asados y venta menor de productos envasados, en la finca número 2 de la avenida Olímpica, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Navas del Rey, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.392) (O.—36.360)

EL ESCORIAL

Por parte de doña Asunción Benito Bello se ha solicitado licencia para una peluquería de señoras, en la finca número 1 de la calle del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. El Escorial, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.418) (O.—36.371)

Por parte de don Isafías León Porro se ha solicitado licencia para instalar un bar-restaurante, en la finca número 4 de la calle de José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. El Escorial, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.419) (O.—36.372)

Por parte de don Domingo Costelo Carras se ha solicitado licencia para instalar un depósito de propano, en las fincas 213-214 de Ciudad Bosque Los Arroyos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. El Escorial, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.473) (O.—36.424)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por parte de don Victoriano del Río Cortés se ha solicitado licencia para una tienda de marcos y cuadros, en la finca número 2 de la calle de Calvo Sotelo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Miraflores de la Sierra, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.423) (O.—36.376)

LOS MOLINOS

Por parte de don Alfonso Rodríguez se ha solicitado licencia para instalar un depósito, tipo enterrado, para almacenamiento de propano comercial, para servicio de calefacción y usos domésticos en Hotel "María Dolores", sito en la finca número 21 de la avenida de

José Antonio, antes carretera de Guadarrama-Cercedilla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Los Molinos, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.426) (O.—36.379)

PARLA

Por parte de doña Ana María Gameiro Payo se ha solicitado licencia para un parvulario y guardería infantil, en la finca número 15 de la calle del Río Tajo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Parla, a 12 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.446) (O.—36.398)

EL MOLAR

Por parte de don Juan Carlos Lobo de la Morena se ha solicitado licencia para instalar servicio de lavado y engrase con sección, y ruedas y venta de recambios, en la finca número 75 de la calle de José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. El Molar, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde, Emilio Daganzo González. (G. C.—7.462) (O.—36.414)

COLMENAR DE OREJA

Por parte de don Angel Luis de Pedro Mena se ha solicitado licencia para instalar un local destinado a cafetería, en la finca número 2 de la calle Afuera Tinajeros, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Colmenar de Oreja, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.474) (O.—36.425)

PINTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1980, el Plan Parcial denominado "Residencial Andalucía, Km. 20", promovido por don José María Martí Pedret y otros, en la zona urbana familiar, se expone al público durante un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde estará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en horas de oficina, pudiendo contra el mismo deducir las alegaciones que se estimen pertinentes, cuyos escritos deberán ser dirigidos al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 11 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.393) (O.—36.361)

ARANJUEZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se hayan expuestos al público el expediente de modificación de las ordenanzas de derechos

y tasas por arbitrios y servicios siguientes:

Cerramiento de terrazas.

Derechos y tasas por licencia para construcciones y obras.

Aprobadas por acuerdos del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de julio de 1980, para su vigencia durante el año 1980 y siguientes.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Aranjuez, a 10 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (X.—266)

TORREJON DE ARDOZ

Padrón de fincas urbanas

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Padrón de fincas urbanas, aprobados por la Comisión Municipal Permanente con fecha 1 de julio de 1980, conteniendo los siguientes conceptos:

Desagüe de canales.

Limpieza y decoro de fachadas.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Una vez pasado el plazo de exposición se pondrán al cobro en período voluntario.

Torrejón de Ardoz, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.387) (X.—267)

ALCALA DE HENARES

Don Lee Suk Jae solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de gimnasio, en la calle de Ribera, número 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 15 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.420) (O.—36.373)

Don José Luis Pérez Cánovas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación, en la calle Doncel, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 15 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.421) (O.—36.374)

Don Basilio Gil Garrido solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cervecería-bar, en la calle de Núñez de Guzmán, 18, L-5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de

diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.449) (O.—36.401)

Doña Josefa Gómez Medina solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería, en la calle de la Duquesa de Badajoz, L-515/2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.450) (O.—36.402)

Don Mariano Raboso Hernán solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería, en la calle de Santa Mónica, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.451) (O.—36.403)

Doña María Dolores Rodríguez Velasco solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras, en el Parque Iviava, carretera de Daganzo, bloque 16, L-5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.452) (O.—36.404)

Don Angel Alcázar Hernán solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taberna sin cocina, en la calle de Santa Mónica, portal 1, local 27.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.453) (O.—36.405)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de julio actual, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con apertura de cuenta de crédito entre el Banco de Crédito Local de España y este excelentísimo Ayuntamiento, cuyas cláusulas en extracto son las siguientes:

El importe del crédito que se solicita al Banco de Crédito Local de España es de 15.000.000 de pesetas, como ampliación del contrato número 5.433 formalizado el 13 de septiembre de 1974 por 23.577.837 pesetas y con destino a construcción de secado mecánico de lodos en la estación depuradora.

El tipo de interés y comisión será el 11,20 por 100 anual (11 por 100 de interés y 0,20 por 100 de comisión).

El período de reembolso de la operación es de catorce años, uno de carencia y trece de amortización.

La anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de pesetas 2.244.662,27.

Se aplicará una comisión del 1 por 100 anual sobre los créditos no dispuestos.

Los recursos afectos en garantía de la operación son: Participación municipal del 90 por 100 de la contribución territorial urbana; participación municipal del 90 por 100 de la cuota fija o de licencia del impuesto industrial, actualmente contribución territorial urbana y subvención a que se refiere la disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 11/79, e impuesto industrial, respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780 de la vigente ley de Régimen Local, Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, se expone al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, el expediente tramitado para la contratación con el Banco de Crédito Local de España y los acuerdos adoptados relativos a esta operación.

Alcalá de Henares, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.447) (O.—36.399)

MEJORADA DEL CAMPO

Anuncio de proyecto de Presupuesto extraordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para la adquisición de un camión, contenedores, carros de mano y demás material necesario para la prestación directa del servicio de recogida domiciliar de basuras, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 6.000.000 de pesetas, aprobado en la sesión del Pleno, celebrada el día 5 de julio de 1980, y conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, número 1, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, número 3, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Mejorada del Campo, a 7 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.424) (O.—36.377)

ALDEA DEL FRESNO

Cuentas generales

En la Secretaría municipal, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1979 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Aldea del Fresno, a 15 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.425) (O.—36.378)

MOSTOLES

Doña Blanca del Prado Gómez solicita autorización para instalar venta menor de zapatería, en la avenida del Generalísimo, número 13.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas

personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 12 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.428) (O.—36.381)

Doña Manuela Barrera Pérez solicita autorización para instalar venta menor de ropa ordinaria, en la avenida de Carlos V, número 35.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.429) (O.—36.382)

Doña Francisca Caro Parra solicita autorización para instalar venta de calzado, en la calle de Zaragoza, números 1 y 3.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 12 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.427) (O.—36.380)

Don Carlos Luis Aguilar Merlo solicita autorización para instalar auto-escuela, en la calle del Dos de Mayo, número 80, primero B.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.430) (O.—36.383)

SAN FERNANDO DE HENARES

Recaudación Ejecutiva

Don Felipe Rafael Morillo Molina, Recaudador y agente ejecutivo del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Francisco García Díaz, por débitos a la Hacienda Municipal, en concepto de Plusvalía, que importan, por principal, pesetas 902.400, 20 por 100 apremio 180.480 pesetas, presupuesto de costas y gastos 20.00 pesetas, o sea un total de 1.102.880 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — Autorizada por el señor Alcalde, por acuerdo de fecha 15 de mayo de 1980, la enajenación en pública subasta de bienes inmuebles embargados el día 5 de febrero de 1980, en este procedimiento, contra don Francisco García Díaz, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel donde se cumplan también quince días hábiles, de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado de Paz de esta localidad, bajo presidencia del señor Juez titular del mismo o del que legalmente le sustituya, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones legales de los artículos 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de la Instrucción.

Comuníquese al señor Juez, notifíquese al deudor don Francisco García Díaz y anúnciese por edicto que se publicará en esta oficina recaudatoria, en la Alcaldía y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Inmueble objeto de enajenación, su descripción, valoración que servirá de tipo de subasta y cargas:

Tierra en el término municipal de San Fernando de Henares, al sitio conocido por "El Jardín", con una superficie de noventa y cuatro áreas. Linda: al Norte, resto de la finca matriz, que ha de ser calle en su día; Este, resto de la finca originaria; Sur, el ferrocarril de Madrid a Barcelona, y Oeste, tierra propiedad de don José María Ortegú Cárdenas.

Valoración que servirá de tipo de subasta en primera licitación, 12.533.334 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 2/3, 8.335.556 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 75 por 100, 9.400.000 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 2/3, 6.266.667 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, la fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, o en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se reserva el derecho de pedir la adjudicación de la finca si no fuera enajenada en la subasta conforme el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Títulos de propiedad: Los que se hallen en el expediente.

San Fernando de Henares, a 5 de julio de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G. C.—7.394) (C.—1.349)

GUADARRAMA

El Ayuntamiento de esta Villa instruye expediente para desafectar del carácter de comunal y calificar con el de Propios una parcela de 10.000 metros cuadrados, segregada de la finca "Dehesa de Abajo", con destino a la construcción de un colegio de 16 unidades de E. G. B. y con los linderos siguientes: Al Norte, Sur y Este, con resto de la finca "Dehesa de Abajo", y al Oeste, con la línea determinada por la piscina y la ampliación del patio del colegio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 194 de la ley de Régimen Local y octavo y tercero del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse y presentar las oportunas reclamaciones durante el plazo de un mes.

Guadarrama, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde accidental, Tomás Caballero Mayoral.

(G. C.—7.445) (O.—36.399)

GETAFE

Por don Francisco López Partínez se ha solicitado apertura de un almacén cerrado de productos de droguería, con emplazamiento en la calle de Ruiz de Alarces, número 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 9 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.461) (O.—36.413)

Por doña Fátima Cuño Barriga se ha solicitado apertura de una peluquería de señoras, con emplazamiento en la calle de Aragón, número 10, primero B.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 10 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.459) (O.—36.411)

Por don Francisco Gutiérrez Ceza se ha solicitado apertura de un bar, de segunda categoría, sin plancha ni cocina, con

emplazamiento en la calle de Garcilaso, número 54.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 11 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.460) (O.—36.412)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.895/80, de don Hilario Jiménez San Miguel, para instalar y ejercer la actividad de cafetería, de cuarta categoría, y heladería, en la calle Butarque, número 6.

Expediente número 1.898/80, de "Mallorrens", para instalar y ejercer la actividad de bar-pub, en la calle de La Fuente, número 2.

Durante el plazo de diez días quienes se considere afectados de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—7.464) (O.—36.416)

COLMENAR DEL ARROYO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, cuyos presupuestos de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 5.600.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria de 14 de julio de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Colmenar del Arroyo, a 16 de julio de 1980.—El Alcalde, Angel Herrero Rodrigo.

(G. C.—7.466) (O.—36.417)

BOADILLA DEL MONTE

Las personas que a continuación se relacionan han presentado instancias solicitando la instalación de las actividades que asimismo se indican:

Expediente 22/A/80: — "Colegio Alonsode Madrigal". — Instalación, apertura y funcionamiento de un depósito enterrado de G. L. P., de 4.880 litros de capacidad, para uso de cocinas industriales, en parcela sita en la calle del Río Guadiana, número 2, de la Urbanización "Parque Boadilla".

Expediente 23/A/80. — Don Julián Re-tortillo Paule. — Instalación, apertura y funcionamiento de un depósito enterrado de G. L. P., de 1.400 Kgs. de capacidad, para usos domésticos, en parcela número 5, calle del Valle del Noruego, de la Urbanización "Las Lomas".

De conformidad con lo que se determina en el RAMINP se abre información pública durante diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, a 15 de julio de 1980.—El Alcalde, Rafael Ochoa G.

(G. C.—7.470) (O.—36.420)

Magistraturas de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de Madrid y su provincia.

Doy fe: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nuria Ruiz Herrero, contra "Comercial Morez, S. L.", en reclamación de despido, registrado con el número 1.310 de 1979, se ha acordado notificar el siguiente

Auto. — En Madrid, a 13 de febrero de 1980. — Por dada cuenta; y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 14 de septiembre de 1979, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e imputándose a la empresa demandada a la readmisión de dicha actora con abono de los salarios de tramitación;

Resultando: Que la actora comunicó a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo que se le había negado por la empresa demandada la readmisión;

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 31 de enero actual, la parte actora insiste en su petición, no compareciendo la parte demandada;

Resultando: Que para estos supuestos, el artículo 37, núm. 3, y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiéndose que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de una adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que se deducen al redactar la sentencia, debe tratarse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar. Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa "Comercial Morez, Sociedad Limitada", a Nuria Ruiz Herrero, la cantidad de 36.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión, además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resuelta la relación laboral. — Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos. — Así lo acordó el ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Morez, S. L.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. En Madrid, a 13 de febrero de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.264)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4, en sustitución reglamentaria del Magistrado de Trabajo núm. 12.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Lavado Amador y Manuela Lavado Amador, contra "Creaciones Jarana, S. A.", en reclamación de cantidad, registrado con los números 272-3 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 1 de febrero actual, dado el ignorado paradero de "Creaciones Jarana, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 1 de febrero de 1980. — Habiendo sido visto por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4, en sustitución reglamentaria del Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Luis Lavado Amador y Manuela Lavado Amador, contra "Creaciones Jarana, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando las demandas debo de condenar y condeno a la empresa "Creaciones Jarana, S. A.", a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Luis Lavado Amador, 231.550 pesetas, y a doña Manuela Lavado Amador, 171.339 pesetas. — Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Antonio Linares Lorente.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. — Doy fe. — Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Jarana, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de febrero de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.266)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 6.200 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Acosta Lemos, contra "Sociedad Anónima de Construcciones MB", y otras, sobre accidente, con fecha 18 de enero de 1980 se ha dictado prov. anuncio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de Suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo, y forma el recurso de Suplicación contra la sentencia dictada en este proceso, y con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso".

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Anónima de Construcciones MB", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de enero de 1980. El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.392)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.054 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Araceli Vicente Sánchez, contra "Informes Crediticios, S. A.", sobre despido, con fecha 12 de diciembre de 1979 se ha

dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora, impuesta a la demandada, por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 38.500 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Informes Crediticios, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación a "Informes Crediticios, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.156)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.263 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Gómez Pérez y otros, contra "Calfogas, S. A.", sobre plantilla, con fecha 5 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 438

En Madrid, a 5 de diciembre de 1979. El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos seguidos en reclamación por plantilla, entre partes: de una, como demandante, Juan Gómez Pérez y otros, representados por el Letrado don Adrián González Martín, y Juan Caro Enrique, que comparece por sí; y de la otra y como demandada, "Calfogas, S. A.", que no comparece pese a encontrarse citada en legal forma; y

Resultando que el 23 de mayo de 1979 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, correspondiendo en turno de reparto a la Magistratura número 14, en la que se solicita se fije la indemnización correspondiente a los trabajadores afectados por la reestructuración de plantilla de la empresa;

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 4 de diciembre de 1979. Compareció dicho día la parte actora, no haciéndolo la demandada, pese a constar su citación en legal forma. Abierto el acto, la parte actora se ratificó en la demanda presentada por la Delegación Provincial de Trabajo;

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en el acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los actores han prestado servicios por cuenta de la empresa demandada, con la antigüedad, categoría y salario que se expresan en la relación adjunta a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo que ha dado lugar al presente procedimiento. — 2.º Que por acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 18 de septiembre de 1978, fueron declarados resueltos los contratos de trabajo de los actores relacionados en el anexo de la misma, otorgándose las prestaciones del subsidio de desempleo y reservando a la Magistratura de Trabajo la fijación de las indemnizaciones a que hubiere lugar;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que la conjugación de los hechos declarados probados con los artículos 115 y 116 de la ley de Procedimiento Laboral, impone un pronunciamiento en el que se señalen indemnizaciones que estén en consonancia con la realidad de la crisis económica de la par-

te demandada y las circunstancias personales y laborales de los trabajadores.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en nombre de los actores, con la empresa "Calfogas, S. A.", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a los actores en concepto de indemnización legal las siguientes cantidades: a Juan Gómez Pérez, 52.500 pesetas; a José Veiga Castro, 48.000 pesetas; a Emilio Morato Morgado, 50.100 pesetas; a Juan Caro Enrique, 39.400 pesetas, y a Luis Gómez de la Torre, 56.000 pesetas. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en c. Orense, núm. 20, respectivamente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. — Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Calfogas, S. A." y Juan Caro Enrique, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.157)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.923 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Jesús Mulio Sánchez, contra "Aimar Sorensen", sobre despido, con fecha 9 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora, impuesta a la empresa demandada "Aimar Sorensen", por el resarcimiento de perjuicios, en la cuantía señalada en la sentencia, con declaración de extinción de la relación laboral y con abono de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación a "Aimar Sorensen", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.158)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.175 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Carlos García Morillo, contra Isabel Martínez Torres, Mutua "Laborum", Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, sobre incapacidad, con fecha 28 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 428

En Madrid, a 28 de noviembre de 1979. El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos seguidos en reclamación

por incapacidad, entre partes: de una y como demandante, Carlos García Morillo; y de la otra y como demandadas, Mutua Patronal "Laborum", representada por el Letrado don Eduardo Vales García; Fondo de Garantía, representado por el Letrado don Romualdo Aragón, no compareciendo los demandados Isabel Martínez Torres y Servicio de Reaseguros, pese a encontrarse citados en legal forma; y

Resultando que el 21 de julio de 1979, el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decana de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en el que, previas las alegaciones y fundamentos de derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicte sentencia que condene a los demandados al abono de las cantidades que postula en su escrito de demanda;

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 27 de noviembre de 1979. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Abierto el acto, la parte actora se afirma y ratifica en la demanda y desiste de su pretensión de ayuda familiar. Los demandados se oponen a la demanda con las alegaciones que constan en el acta de juicio;

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes, con el resultado que consta en el acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que el demandante Carlos García Morillo ha venido prestando servicios por cuenta de la empresa demandada Isabel Martínez Torres, desde el 7 de diciembre de 1978, con la categoría de oficial 1.º calefactor y una retribución de 1.167 pesetas diarias.—2.º Que la empresa tiene cubiertas las contingencias de accidente de trabajo con la Mutua Patronal "Laborum".—3.º Que el día 21 de diciembre de 1978, el actor sufrió un accidente de trabajo cuando prestaba sus servicios a la empresa, iniciando una situación de incapacidad laboral transitoria.—4.º Que desde la fecha del accidente hasta marzo de 1979, la empresa ha venido abonando al actor su prestación por incapacidad laboral transitoria, por lo que reclama la suma de 113.750 pesetas correspondiente a las prestaciones devengadas desde 1.º de marzo al 9 de julio de 1979, a razón de 875 pesetas diarias;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incomparecencia injustificada de la empresa demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral;

Considerando que a tenor del artículo 208-1.º C del texto refundido de la ley General de la Seguridad Social y de los artículos 3.º y 16-1.º a) y b) de la Orden de 25 de noviembre de 1966, procede condenar a la empresa Isabel Martínez Torres a que abone al actor las prestaciones adeudadas, y caso de insolvencia de aquélla, hagan frente a dicho pago el Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros en su respectivo carácter; sin perjuicio de las acciones de reintegro que puedan ser ejercitadas contra la Mutua Patronal "Laborum";

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Carlos García Morillo, contra la empresa Isabel Martínez Torres, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, debo de condenar y condeno a dicha empresa con carácter principal y a los otros dos en su respectivo carácter subsidiario, a que abonen al actor la suma de 113.750 pesetas; absolviendo de la demanda a la Mutua Patronal "Laborum", sin perjuicio de las acciones de reintegro que contra la misma puedan ser ejercitadas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el

Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, número 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Isabel Martínez Torres, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.159)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.120-5 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rufino Ramírez Sáez y otros, contra "Productora Cinematográfica del Norte, Sociedad Anónima" (PROCINOR, S. A.), sobre cantidad, con fecha 8 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 391

En Madrid, a 8 de noviembre de 1979. El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos seguidos en reclamación por cantidad, entre partes: de una y como demandantes, Rufino Ramírez Sáez y otros; y de la otra y como demandada, "Productora Cinematográfica del Norte, S. A.", no comparecida; y

Resultando que el 16 de mayo de 1979 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decana de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en los que, previas las alegaciones y fundamentos de derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene a la empresa a abonar a los actores las cantidades expresadas en sus demandas;

Resultando que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 7 de noviembre. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en sus escritos de demanda y concretando las cantidades: a Rufino Ramírez Sáez, 273.222 pesetas; a Tomás Pérez, 534.659 pesetas; a Rafael Durán, 378.910 pesetas; a Cristina Rodríguez, 245.410 pesetas; a Juan Luis Ballesteros, 236.732 pesetas, y a José Luis Cianca Fernández, 228.722 pesetas;

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes han prestado servicios por cuenta de la empresa demandada "Productora Cinematográfica del Norte, S. A.", con la antigüedad, categoría y salarios hechos constar en sus escritos de demanda.—2.º Que la demandada adeuda a los actores las cantidades que postulan en sus escritos de demanda por los conceptos especificados en las mismas;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral;

Considerando que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponda, de acuerdo con el artículo 75 de la ley de Contrato de Trabajo, habiéndose declarado probado que la parte demandada las adeuda a los actores las cantidades reclamadas, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dichas cantidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores, contra la empresa "Productora Cinematográfica del Norte, Sociedad Anónima" (PROCINOR, Sociedad Anónima), debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Rufino Ramírez Sáez, 273.222 pesetas; a Tomás Pérez Collell, 534.659 pesetas; a Rafael Durán Espaldayo, 378.910 pesetas; a Cristina Rodríguez Gómez, 245.410 pesetas; a Juan Luis Ballesteros Ugena, 236.732 pesetas, y a José Luis Cianca Fernández, 228.722 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, respectivamente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Productora Cinematográfica del Norte, Sociedad Anónima" (PROCINOR, S. A.), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.160)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.955 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Molinos Bravo, contra "Molherm, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 15 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por José Molinos Bravo, contra la empresa "Molherm, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 938.333 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Molherm, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.161)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.942 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Traba-

jo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Quintana Ortega, contra "Cipriano J. Suárez y Cia., S. A.", sobre cantidad, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el actor, contra la empresa "Cipriano J. Suárez y Cia., S. A.", debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a Manuel Quintana Ortega la cantidad de 138.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Cipriano J. Suárez y Cia., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.162)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.820-2 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Redondo Iglesias y otros, contra José Alberto Yáñez Couto, sobre despido, con fecha 5 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 436

En Madrid, a 5 de diciembre de 1979. El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, entre partes: de una, como demandante, Francisco Redondo Iglesias, en representación de su hija Azucena Redondo Delgado y otros; y de la otra y como demandado, José Alberto Yáñez Couto, no comparecido pese a encontrarse citado en legal forma; y

Resultando que el 22 de septiembre de 1979 los actores presentaron escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decana de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en el que, previas las alegaciones y fundamentos de derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia condenando al demandado a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación;

Resultando que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 4 de diciembre de 1979. Compareció dicho día la parte actora, no haciéndolo la demandada pese a constar su citación en legal forma, por lo que se dió por celebrada la conciliación previa sin avenencia, y abierto el acto del juicio la parte actora se ratificó en su escrito de demanda;

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes comparecidas con el resultado que consta en el acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes Francisco Redondo Iglesias, Nieves Redondo Dorado y María Luisa Fernández Mochales, residentes en Madrid, han prestado servicios desde el 24 de enero de 1979, por cuenta y a las órdenes de la empresa José Alberto Yáñez Couto, de menos de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle Angela González, 18, de Vallecas, dedicada a la industria textil, desempeñando en ella las funciones de ayudante el primero y oficial 2.º las otras dos, por las que percibían la retribución de 17.000 pesetas mensuales el primero y 19.000 pesetas las otras dos.—2.º Que el día 10 de septiembre de 1979, la empresa despidió a los actores de forma verbal y sin que conste la imputación de falta laboral;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declarar confe-

sa, a tenor del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral;

Considerando que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 33 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 legitiman el despido, debe éste declararse improcedente;

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37-2 del Real Decreto-ley citado, procede condenar a la empresa demandada a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no pueden ser readmitidos los trabajadores, en aras de la economía procesal y conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que les abone una indemnización en los términos del artículo 37 del Real Decreto-ley referido, con declaración de extinción de la relación laboral.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa José Alberto Yáñez Couto, debió declarar y declarar improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta, les abone en concepto de indemnización legal las siguientes cantidades: 17.000 pesetas a Francisco Redondo Iglesias, en representación de su hija Azucena Redondo Delgado; 19.000 pesetas a Nieves Redondo Dorado, y pesetas 19.000 a María Luisa Fernández Mochales, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que concurran ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, número 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia, fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando de la fecha: doy fe.—Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a José Alberto Yáñez Couto, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado)

(B.—2.163)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
En los autos número 2.357 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ramón Galiano Garrido, contra "Spamex, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 25 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el actor contra la empresa "Spamex, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 373.540 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Spamex, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—2.272)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.922-49 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Gonzalo Aguado San José y otros, contra "Bas-Gon, S. L.", sobre cantidad, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 96

En Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de esta capital y su provincia, ha visto el juicio promovido por Gonzalo Aguado San José y otros, contra "Bas-Gon, S. L.", en reclamación por cantidad; y

Resultando que con fecha 10 de mayo pasado y en turno de reparto, correspondió a esta Magistratura una demanda suscrita por los actores, la que fundamentaban y apoyaban en los hechos que detalladamente quedan reflejados en el escrito presentado, el que terminaban suplicando a la Magistratura se dictara sentencia condenando a la demandada a que les abonen las cantidades que reclaman en sus demandas;

Resultando que admitida la demanda a trámite y señalado día para la celebración del previo acto conciliatorio o el de juicio, en su caso, con fecha 5 del actual, y después de una suspensión debidamente acreditada en autos, comparecieron ante esta Magistratura: de una parte, los actores, por sí y representados por Isabel Fernández Díez, según poder Apud Acta, no compareciendo la empresa demandada, a pesar de estar citada en forma. Intentada sin efecto la conciliación, se abre el juicio, afirmándose y ratificándose en su demanda la parte actora;

Resultando que abierto el juicio a prueba, por la parte actora se propone la de confesión en juicio, y dada la incomparecencia de la parte demandada, solicita se la tenga por confesa en los hechos de la demanda y documental, siendo aceptadas todas y uniéndose a autos los documentos aportados;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes han prestado servicios por cuenta de la empresa demandada "Bas-Gon, S. L.", con la antigüedad, categoría y salarios hechos constar en sus escritos de demanda.—2.º Que la demandada adeuda a los actores las cantidades que postulan en sus escritos de demanda por los conceptos especificados en las mismas;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado los requisitos legales.

Considerando que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral;

Considerando que estando obligado el empresario a satisfacer a los trabajadores la cantidad convenida o la que por Ley les corresponda, de acuerdo con el artículo 75 de la ley de Contrato de Trabajo, habiéndose declarado probado que la parte demandada les adeuda a los actores las cantidades reclamadas, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarla al pago de dichas cantidades.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones aplicables,

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores, contra la empresa "Bas-Gon, S. L.", debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone:

a Gonzalo Aguado San José, 27.937 pesetas; a Angel Aparicio Vallés, 49.892 pesetas; a Esteban Bueno López, 35.136 pesetas; a Martín Cebrián Domingo, pesetas 38.745; a Jesús Delgado Aguado, 38.745 pesetas; a Jesús Díaz Díaz, 22.870 pesetas; a José Carlos Díaz, 27.937 pesetas; a Rafael Fernández Carretero, pesetas 40.465; a Antonio Fernández Rodríguez, 38.745 pesetas; a Manuel Fernández Rodríguez, 40.465 pesetas; a José García Pérez, 27.937 pesetas; a Pedro Gibaja Melendro, 40.465 pesetas; a Valeriano González García, 44.007 pesetas; a Manuel Lara Cabrero, 36.798 pesetas; a Enrique Lobo Llorente, 37.315 pesetas; a José R. López Delgado, 37.315 pesetas; a Juan Carlos Llorente Delgado, 29.801 pesetas; a José Martín Bravo, pesetas 37.315; a José Luis Martín Delgado, 37.315 pesetas; a Juan José Martín Iglesias, 35.136 pesetas; a Pablo Martín Iglesias, 44.007 pesetas; a Saturnino Martín Iglesias, 37.315 pesetas; a Pedro Miguel García, 40.465 pesetas; a Bernardo Montoro Alvarez, 37.315 pesetas; a Enrique Pascual Molinero, 38.745 pesetas; a Braulio Sánchez González, 40.465 pesetas; a Felipe Soto Mohedano, 27.937 pesetas, y a Alvaro Tenaguillo Delgado, 37.315 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación

La precedente sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe el mismo día de su fecha y en acto de audiencia pública, de todo lo que doy fe.—Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Bas-Gon, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.274)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.851-55 de 1978, ejecución número 190 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Francisco Gómez Gracia y otros, contra Isabel Portillo Mendoza, sobre despido, con fecha 13 de febrero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Autos números 2.851-55 de 1978, ejecución número 190 de 1979.

En Madrid, a 13 de febrero de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio de la deudora, acreditándose por la información correspondiente que la misma carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada Isabel Portillo

Mendoza insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Isabel Portillo Mendoza, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.275)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 341-9/79, ejec. número 152/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Fernández Tejero y otros, contra "Constructora Martesan, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 13 de febrero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 13 de febrero de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio de la deudora, acreditándose por la información correspondiente que la misma carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada "Constructora Martesan, S. A." insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Constructora Martesan, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.276)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 466/79, ejec. número 135/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Josefa de Frutos Polo, contra "Cobua, S. A.", sobre despido, con fecha 13 de febrero de 1980 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 13 de febrero de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio de la deudora, acreditándose por la información correspondiente que la misma carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma con carácter pro-

visional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada "Cobua, S. A." insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cobua, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.277)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 289/79, ejec. número 120/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, contra "Transplacristal, S. A.", sobre plantilla, con fecha 13 de febrero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 13 de febrero de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio de la deudora, acreditándose por la información correspondiente que la misma carece de bienes susceptibles de trabar, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de trabar y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada "Transplacristal, S. A." insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Transplacristal, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.278)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.783-96/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ginés Collado Zambrana y otros, contra "Zanol, S. L.", sobre despido, con fecha 1 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 43.—En Madrid, a 1 de febrero de 1980.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, entre partes: de una y como demandantes, Ginés Collado Zambrana y otros, y de la otra y como demandada, "Zanol, S. L.", no comparecida; y

Resultando que el 19 de septiembre de 1979 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decana de las de Madrid, que en turno de reparto correspondieron a la número

14, en los que previas las alegaciones y fundamentos de derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declare la nulidad de los despidos;

Resultando que admitidas a trámite dichas demandas se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 31 de enero. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en sus escritos de demanda;

Resultando que recibido el juicio a prueba se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes cuya residencia consta en sus respectivos escritos de demanda, así como la antigüedad, categoría y salario, han prestado servicios por cuenta y a las órdenes de la empresa "Zanol, S. L.", de menos de 25 trabajadores fijos, domiciliada en el Camino Viejo de Getafe, Polígono Industrial "El Palomo", de Fuenlabrada, y dedicada a la fabricación de muebles de madera. Segundo. Que el día 5 de septiembre de 1979 la empresa despidió a sus empleados por cierre del centro de trabajo, ratificado posteriormente por telegrama en el que se imputaba a los trabajadores falta de rendimiento. 3.º Que los hechos imputados no han sido probados en absoluto;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral;

Considerando que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 33 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 legitiman el despido, debe éste declararse improcedente;

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37-2 del Real Decreto-ley citado procede condenar a la empresa demandada a que readmita a los productores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no pueden ser readmitidos los trabajadores en su puesto de trabajo, en aras de la economía procesal y conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que les abone una indemnización en los términos del referido artículo 37, con declaración de extinción de la relación laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Zanol, S. L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de los productores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que les abone en concepto de indemnización legal las siguientes cantidades: a Juan Collado Medina, 71.200 pesetas; a Aníbal de la Llave Suela, 73.100 pesetas; a Juan Amador Almorox, 261.300 pesetas; a Juan José Almorox Almorox, 255.450 pesetas; a Fausto Gómez Nieto, 226.000 pesetas; a Manuel Sánchez Martínez, 137.000 pesetas; a José Sevillejas Fernández, 224.800 pesetas; a Eladio Fernández Gutiérrez, 239.100 pesetas; a Ramón González Contreras, 68.800 pesetas; a Alvaro Pereira Sainero, 215.000 pesetas; a Ernesto Olmedo Merino, 239.100 pesetas; a Enrique Manuel Peláez Navero, 120.500 pesetas; a Jesús María Mateos Romero, 211.800 pesetas; a Emilio Gómez Jerez, 184.000 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante

el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Zanol, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.758)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.234-50/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Isaac Peral Fernández-Zafra y otros, contra "Proyecta, S. A." y la Intervención Judicial, sobre cantidad, con fecha 10 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 4.—En Madrid, a 10 de enero de 1980.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes: de una y como demandantes, Isaac Peral Fernández-Zafra y otros; de la otra y como demandada, "Proyecta, Sociedad Anónima" y los Interventores; y

Resultando que el 30 de julio de 1979 los actores presentaron escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decana de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en el que previas las alegaciones y fundamentos de derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene a los demandados a abonar a los actores las cantidades postuladas;

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 9 de enero. Comparecieron dicho día la parte actora y la empresa, no haciendo los interventores. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda. El demandado se allanó a la demanda;

Resultando que recibido el juicio a prueba, ninguna de las partes la propone, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes han prestado servicios por cuenta de la empresa demandada "Proyecta, S. A.", con la antigüedad, categoría y salarios hechos constar en sus escritos de demanda. 2.º Que la demandada adeuda a los actores las cantidades especificadas en las mismas;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por ley le corresponde de acuerdo con el artículo 75 de la ley de Contrato de Trabajo, habiéndose declarado probado que la parte demandada les adeuda a los actores las cantidades reclamadas, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dichas cantidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Proyecta, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Isaac Peral Fernández-Zafra, 365.958 pesetas; a Carlos Olive Bonafe, 313.503 pesetas; a Emilio González Mateo, pesetas 229.867; a Rafael Feito Fornieles, 320.175 pesetas; a Carlos Solé Bustos, 289.791 pesetas; a Jesús Candra Fontones, 238.642 pesetas; a Salvador Ortiz Aguilar, 298.017 pesetas; a Fernando Muñoz Sastre, 210.396 pesetas; a Ángel Gómez Ruiz, 298.121 pesetas; a José Luis Bravo Sánchez, 242.760 pesetas; a José Eduardo García López, 232.611 pesetas; a Cayetano Lanza Gómez, 245.496 pesetas; a Antonio Flórez Gutiérrez, pesetas 180.389; a Francisco Carretero Rasmírez, 327.739 pesetas; a Antonio Huerta Martínez, 180.714 pesetas; a Domingo Sesmero Gil, 245.296 pesetas; a José Francisco Moreno Rodríguez, 190.359 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Manuel Ojeda Venero y Francisco Serrano Terrades, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.154)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.541-279, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José García Hierro y otro, contra "Luxo Lar, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 402.—En Madrid, a 14 de noviembre de 1979.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, entre partes: de una y como demandantes, José García Hierro y Juan Palomo Marín, y de la otra y como demandada, "Luxo Lar, S. A.", no comparecida; y

Resultando que el 14 de agosto de 1979 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decana de las de Madrid, que en turno de reparto correspondieron a la número 14, en los que previas las alegaciones y fundamentos de derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declare la nulidad de los despidos;

Resultando que admitidas dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 13 de noviembre. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen, Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda;

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la

parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes José García Hierro y Juan Palomo María, residentes en Madrid, han prestado servicios desde primero de octubre de 1968 y 25 de octubre de 1973, respectivamente, por cuenta y a las órdenes de la empresa "Luxo Lar, S. A.", de menos de 25 trabajadores no, número 82, segundo, y dedicada a la industria del parquet y tarima, desempeñando en ella las funciones de oficial privado administrativo el primero y encarga de la retribución de 44.286 y 38.526 pesetas mensuales, respectivamente. 2.º Que los demandados desde el día 1.º y 15 de agosto de 1979 la empresa despidió a los actores como consecuencia de sus dificultades económicas;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incomparada, injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral;

Considerando que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 33 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 legitiman el despido, debe éste declararse improcedente;

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37-2 del Real Decreto-ley citado procede condenar a la empresa demandada a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no pue-

den ser readmitidos los trabajadores, en aras de la economía procesal y conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que les abone una indemnización en los términos del artículo 37 del Real Decreto-ley referido, con declaración de extinción de la relación laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José García Hierro y Juan Palomo María, contra la empresa "Luxo Lar, S. A.", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta les abone en concepto de indemnización legal las siguientes cantidades: a José García Hierro, 496.000 pesetas, y a Juan Palomo María, 239.000 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose al pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Luxo Lar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.155)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría a mi cargo y con el número mil ciento cincuenta y dos de mil novecientos ochenta-H se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de don Emilio Rodríguez Somoza, nacido en Tuimil (Lugo) el día dos de agosto de mil novecientos cuatro, hijo de don Manuel y doña Encarnación, casado con doña María López Nogueroles y vecino que fué de Madrid y falleció en la misma el día dos de marzo de mil novecientos ochenta sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiéndose interesado su herencia su esposa doña María López Nogueroles para sí y su hermana doña María Rosina Rodríguez Somoza y para sus sobrinos, hijos de hermanos premuertos, don Fernando, doña Alicia, doña María Luz Beatriz, don Emilio, doña Isaura, doña María Blanca y doña María Raquel Rodríguez Dávila; doña Encarnación, doña Concepción Luz, don Alejandro Manuel y don José Luis Rodríguez Rodríguez, y para don Andrés

Avelino Souto Rodríguez, y por medio del presente edicto, de conformidad con el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de don Emilio Rodríguez Somoza, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid a reclamarla dentro del término de treinta días siguientes a la publicación, previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Antonio Carretero García.

(A.—27.394)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, accidentalmente por sustitución del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad "Sociedad Anónima de Construcciones Eléctricas Isolux-Delle-Sprecher", con domicilio social en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número sesenta y dos, dedicada a la fabricación, reparación y comercio de material eléctrico, en cuyo procedimiento, registrado al número quinientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve-M, se ha dictado auto de esta fecha acordando la suspensión de la Junta general de acreedores de dicha sociedad, señalada para el tres de septiembre próximo, sustituyéndola por la tramitación escrita por exceder de doscientos el número de acreedores, adaptándose en lo sucesivo el curso del expediente a las normas contenidas en los artículos dieciocho y diecinueve de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, concediéndole

DIPUTACION PROVINCIAL

SESION DEL DIA 30 DE MARZO DE 1978

89

431. SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.—Aprobar proyecto de alumbrado público de las calles avenida de la Bola (segunda fase), General Mola y otras de San Martín de Valdeiglesias, por importe de 1.907.127 pesetas, obra incluida en el Plan Bial 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 629.352 pesetas, equivalentes al 33 por 100, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

432. SEVILLA LA NUEVA.—Conceder una aportación de Diputación de 894.254 pesetas, equivalentes al 66,6 por 100 del importe del aumento producido por la adjudicación de las obras de urbanización de la plaza de Mambas y pavimentación de calles de Sevilla la Nueva, sobre los proyectos aprobados en sesión del Pleno de 27 de octubre de 1977, que van a ser ejecutados por el Ayuntamiento, abonándose esta aportación con cargo a la partida cuatro del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

433. PIÑUECAR Y GANDULLAS.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de red de saneamiento y red de distribución de agua de Piñuecar y Gandullas, por importe de 22.851.282 pesetas, obra incluida en el Plan Adicional de Cooperación 1976-77, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con aportación de Diputación del 100 por 100; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 22.203.266 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondientes al importe de honorarios por redacción del proyecto, en el Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

434. VILLACONEJOS.—Aprobar presupuesto para inspección eléctrica de la red de distribución de agua a Villaconejos, por importe de 146.107 pesetas, que se abonará con cargo a la partida cuatro del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estado, autorizar su ejecución, por el sistema de administración, hasta un gasto máximo de 137.350 pesetas a que asciende el presupuesto de ejecución material, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de honorarios por redacción del proyecto, en el Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

435. Tomar en consideración propuesta formulada por "Fina Ibérica, Sociedad Anónima", para la ejecución de obras de captación de aguas subterráneas en la zona Sur de la provincia, con destino a la ampliación del abas-

420. LA ACEBEDA.—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales, el proyecto y pliego de condiciones de las obras de ampliación de captación y construcción de nuevo depósito del abastecimiento de agua de La Acebeda, por importe de 3.995.630 pesetas, obra incluida en el Plan Adicional de Cooperación 1976-77, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con aportación de Diputación del 100 por 100, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 3.995.630 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

421. ANCHUELO.—Aprobar proyecto de red de distribución de agua de Anchuelo, por importe de 326.239 pesetas, obra incluida en el Plan Bial 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 228.367 pesetas, 70 por 100, cantidad que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

422. BRAOJOS.—Aprobar proyecto de modificación del de ampliación de captaciones para el abastecimiento de agua de Braojos, por importe de 690.176 pesetas, que se abonará con cargo a la partida cuatro del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con aportación de Diputación del 100 por 100, y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117-3 del texto articulado parcial de la ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, y artículo 41-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites concurso-subasta y concurso, autorizando su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 660.164 pesetas, a que asciende el presupuesto de adjudicación, calculada la baja, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades en el Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

423. COBEÑA.—Aprobar proyecto de ampliación de pozo para el abastecimiento de agua de Cobeña, por importe de 125.355 pesetas, obra incluida en el Plan Bial 1976-77, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con aportación del Ayuntamiento de 62.678 pesetas, equivalentes al 50 por 100; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del texto articulado parcial de la Ley de Bases para el Estatuto del Régimen Local y artículo 60-1 de la ley de Contratos del Estado, autorizar su ejecución por el sistema de adminis-

dose a la suspensión, que se encuentra presentada en autos por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, el término de cuatro meses para la presentación del correspondiente convenio con las adhesiones de los acreedores.

La Intervención de la suspensión continúa siendo practicada por los Profesores Mercantiles don José Manuel García Colomer y don Alberto Grande García y en representación de los acreedores por don José Rodríguez de Alba, en nombre del Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.453)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de Madrid y con el número mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad "Fluoruros, S. A.", representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita y con domicilio social y oficinas en Madrid, calle de Goya, número sesenta y siete, piso primero izquierda, y calle de Castelló, número ciento veintiocho, quinta planta izquierda, respectivamente, en cuyo expediente se ha dictado auto que, copiado en su parte necesaria, es como sigue:

Auto

En Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta; y ... Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio propuesto por la entidad suspensa, "Fluoruros, S. A.", formulado de la siguiente manera:

1. Para el caso de que "Fluoruros, Sociedad Anónima" en el plazo de seis meses, a contar de la aprobación del presente convenio, sea reconvertida en sociedad laboral,

1.1. "Fluoruros, S. A." se compromete a liquidar la totalidad de las deudas que integran su pasivo en el plazo de once años, sin devengo de intereses, pagando la décima parte del importe total del principal de la deuda a cada acreedor cada año consecutivo a partir del segundo año, es decir, que el primer pago se realizará al finalizar los veinticuatro meses después de la aprobación del presente convenio, y otra décima parte cada uno de los nueve años siguientes.

1.2. Para la reconversión de "Fluoruros, S. A." en sociedad laboral los acreedores autorizan al Consejo de Administración de la misma para que hipoteque o pignore los bienes inmuebles o muebles que crea conveniente (terrenos, edificaciones, instalaciones, maquinaria, etc.) propiedad de "Fluoruros, S. A.", a favor del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, para garantizar la devolución de los préstamos, con sus intereses y gastos, que se otorguen a los trabajadores de la empresa que se adhieran a la sociedad laboral, ya que dicha garantía es exigencia para conseguir la concesión de tales préstamos.

2. Para el caso de que en el plazo de seis meses, a contar de la aprobación del presente convenio, "Fluoruros, S. A." no se haya reconvertido en sociedad laboral:

2.1. En el momento que transcurran seis meses, a contar de la aprobación del presente convenio, sin que se haya llevado a efecto y formalizado, conforme a las normas de la legislación vigente en la materia, la reconversión de "Fluoruros, Sociedad Anónima" en sociedad laboral, o tan pronto como dentro del citado plazo los trabajadores de "Fluoruros, S. A." hayan renunciado expresamente a dicha reconversión en sociedad laboral o el Fondo Nacional de Protección al Trabajo haya negado los préstamos a los trabajadores para dicho fin, la sociedad suspensa pondrá a disposición de todos los acreedores los bienes, acciones y derechos de todas clases que integran el activo de dicha sociedad.

2.2. La puesta a disposición de los referidos bienes, acciones y derechos se realizará con el fin de que los mismos o

el importe que se obtenga de su realización puedan repartirse entre todos los acreedores de la entidad suspensa "Fluoruros, S. A.", en pago, ya sea total o parcial, de los créditos que ostentan contra dicha sociedad.

2.3. Para llevar a cabo, en su caso, la realización del activo o reparto del mismo o de su producto, se crea una Comisión Liquidadora, que estará integrada de la siguiente forma: Don Miguel Angel Morales, Consejero Delegado de "Fluoruros, Sociedad Anónima"; don José Mansilla Corral, Interventor Judicial; don Gregorio Mingot Conde, Interventor Judicial; la sociedad "Betlehem Steel Corporation", y la sociedad "B & H Trade Ltd.", estas dos últimas como acreedoras ordinarias con créditos mayores y las cuales deberán designar las personas que las representarán en la Comisión Liquidadora.

2.4. Las personas y acreedores anteriormente designadas tendrán carácter de miembros titulares de la Comisión, los cuales serán sustituidos en caso de que renuncien al cargo, no acepten o cesaren por cualquier otra causa, por los acreedores que seguidamente se designan y por el orden en que quedan establecidos: La sociedad "Minas de Villabona, S. A." y la sociedad "Piva, S. A.", que siguen en orden como mayores acreedores ordinarios.

2.5. Serán facultades de dicha Comisión Liquidadora la realización de todos los bienes que se ponen a disposición de los acreedores de "Fluoruros, S. A.", en la forma y tiempo que estimen más conveniente, pudiendo, por tanto, consignarlos, permutarlos, adjudicarlos en pago, así como distribuir los mismos o el importe de sus realizaciones entre los acreedores en la medida que ello resulte posible. Tendrá dicha Comisión, además de las amplias facultades dispositivas, ya que las expresadas anteriormente tienen puro carácter enunciativo, las más amplias facultades en orden a la administración de dichos bienes sin limitación de ninguna clase.

2.6. Igualmente se confieren las más amplias facultades para el ejercicio de cuantas acciones estimen procedentes en

defensa de los intereses de dicha sociedad, atribuyéndose a la Comisión Liquidadora todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos sociales atribuyen al Consejo de Administración, excepto aquellas que no sean delegables.

2.7. Para la efectividad de la puesta a disposición en que la alternativa 2 de este convenio consiste, "Fluoruros, S. A." otorgará a favor de los miembros de la Comisión Liquidadora en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que dicha Comisión Liquidadora deba comenzar a actuar, un poder irrevocable, facultándola para que tres cualesquiera de los miembros de la Comisión puedan ejecutar, en forma conjunta, todas y cada una de las facultades que a dicha Comisión, como representantes de los acreedores, se le atribuyen.

2.8. Las personas que actúen como miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir como remuneración un 5 por ciento del valor de los bienes, acciones y derechos puestos a disposición de los acreedores. Dicha remuneración será percibida en conjunto por todos los miembros de la Comisión.

2.9. La Comisión podrá rectificar la lista definitiva de acreedores formulada por la Intervención Judicial, reconociendo los cambios de titulares operados en los créditos por sucesiva transmisión o por cualquier causa, incluyendo a los acreedores que hayan sido indebidamente omitidos, siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir de dicha lista, total o parcialmente, a los acreedores cuyos créditos hayan sido pagados en todo o en parte renunciados.

2.10. Con el activo que se pone a disposición de los acreedores se pagarán los créditos por el orden legalmente establecido con las preferencias que, según la Ley, corresponda, satisfaciendo en primer lugar los créditos preferentes y luego los concursales u ordinarios. Con preferencia a cualquier otro pago se satisfarán todos los gastos y honorarios de los profesionales que han intervenido en el presente expediente de suspensión de pagos.

tración hasta un gasto máximo de 120.000 pesetas; y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades en el Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

424. COLMENAR DE OREJA, BELMONTE DE TAJO Y VALDELAGUNA.—Autorizar la habilitación de un crédito, por importe de 26.356.596 pesetas, con cargo al remanente existente en la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, por obras con consignación presupuestaria en dicha partida que no se van a realizar, como aportación de Diputación a la obra civil para el abastecimiento de agua conjunto desde el río Tajo a Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo y Valdelaguna, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 31 de marzo de 1977.

425. LA HIRUELA.—Aprobar proyecto reformado de precios y pliego de condiciones de las obras de saneamiento y red de distribución de agua, primera fase, de La Hiruela, por importe de 5.916.617 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que, por importe de 8.650.503 pesetas, fue contraído por acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 1977, anulándose el sobrante, con aportación de Diputación del 100 por 100; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 5.916.617 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

426. HOYO DE MANZANARES.—Aprobar presupuesto adicional al proyecto de ampliación del saneamiento de Hoyo de Manzanares, por importe de 5.477.391 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida cuatro del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con aportación del Ayuntamiento de 2.190.956 pesetas, equivalentes al 40 por 100; y, dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117-3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local y artículo 41-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, autorizando su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 4.782.264 pesetas a que asciende el presupuesto de adjudicación, calculada la baja; y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades en el Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

427. LOZOYUELA, NAVAS Y SIETEIGLESIAS.—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales, el proyecto y pliego de condiciones de las obras de pavimentación de las calles de Lozoyuela, Navas y Sieteiglesias, por importe de 15.171.572 pesetas, de las cuales se abonarán con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de

Cooperación 1976-77 la cantidad de 11.064.537 pesetas y las restantes 4.107.035 pesetas con cargo a la partida cuatro de dicho Presupuesto, con aportación de Diputación del 100 por 100; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 15.171.572 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

428. NAVALCARNERO.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de reformado de precios del desglosado del saneamiento de Navalcarnero, por importe de 3.617.818 pesetas, obra incluida en el Plan Bial de Cooperación 1976-77, de las cuales 3.076.500 pesetas se abonarán con cargo al crédito contraído con fecha 28 de julio de 1977 y las restantes 541.318 pesetas con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con aportación del Ayuntamiento de 1.085.345 pesetas, equivalentes al 30 por 100; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 3.539.999 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata; y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondientes al importe de honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

429. ROZAS DE PUERTO REAL.—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales, el proyecto y pliego de condiciones de las obras de ampliación del abastecimiento de agua (segundo proyecto) de Las Rozas de Puerto Real, por importe de 4.712.864 pesetas, obra que va a ser ejecutada en sustitución de las incluidas en el Plan Bial 1976-77, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con una aportación de Diputación de 2.975.000 pesetas, equivalentes al 63,12 por 100; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 4.712.864 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales reducir a la mitad los plazos de licitación.

430. SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Industriales y Electromecánicos de la Corporación, los proyectos de alumbrado público de varias calles de San Martín de Valdeiglesias, por importe de 8.092.873 pesetas, obra incluida en el Plan Bial 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 2.670.648 pesetas, equivalentes al 33 por 100, cantidad que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.
(G. C.—6.448) (B.—6.371)

ARANJUEZ

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas núm. 239 de 1980, dimanante de diligencias previas núm. 1.298 de 1979 del Juzgado de instrucción de este partido, que en este Juzgado se tramitan, sobre hurto, en los que aparecen como denunciadas María Torres Fernández y Dolores Campos Amador, con ignorado paradero, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número 11 (Patio Atarfe), el día 10 de septiembre del actual y hora de las diez y cuarenta minutos, apercibiendo a los citados como parte que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—6.678) (B.—6.602)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia recaída en los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado, bajo el número 298 de 1979, sobre lesiones por atropello, por la presente se cita a Leo Van Hulst, nacido el día 16 de marzo de 1952, casado, profesor, hijo de Komrinus y de Aaltje, natural de Rotterdam (Holanda), y en la actualidad en paradero desconocido, para que el próximo día 10 de septiembre, a las once y treinta horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle del Gobernador, núm. 2 (edificio del Ayuntamiento), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas. Deberá concurrir al acto acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse.

(G. C.—7.291) (B.—7.040)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio de fal-

tas núm. 340 de 1979, sobre lesiones, por el presente se cita a Begoña Armero González, domiciliada anteriormente en la calle de Juan Bravo, núm. 21, de Madrid, y en la actualidad en paradero desconocido, para que el día 10 de septiembre, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente acto de juicio de faltas.

(G. C.—7.292) (B.—7.041)

GUADALAJARA

El señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de la misma,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 910 de 1979, que sobre lesiones y escándalo público se siguen en este Juzgado, se ha acordado por providencia la celebración del juicio, que tendrá lugar el próximo día 11 de septiembre y hora de las diez y cinco en la Sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al perjudicado denunciado Angel Luengo Olalla, en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Torrejón de Ardoz (Madrid), a fin de que comparezca el mencionado día y hora a fin de asistir a la celebración del juicio de que dimanada el presente, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.755) (B.—6.605)

En los autos de juicio de faltas número 1.727 de 1979, que se tramitan en este Juzgado contra "Saneamientos Gridor" y el conductor José Manuel Cilleruelo Martí, sobre daños en accidente de circulación, el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el día 2 de octubre actual año, a las trece horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al denunciante Jesús Sánchez Ruiz y al conductor Francisco de la Mata Martín, vecinos de Alcalá de Henares y Madrid, res-

pectivamente, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora antes mencionado a fin de asistir al referido juicio, debiendo concurrir provistos de las pruebas de que intenten valerse a justificar su derecho.

(G. C.—6.368) (B.—6.245)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 111

Reemplazo 77-79-2.º.— Agustín Rois López, hijo de Agustín y de Celia, natural de Madrid, nacido el 1-3-1957, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 111 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 7 de julio de 1980. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández.
(G. C.—7.203) (B.—6.907)

Reemplazo 79-3.º.— Isidro Matamoros García, hijo de Miguel y de Nieves, natural de Madrid, nacido el 7-7-1959, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 111 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 7 de julio de 1980. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández.
(G. C.—7.202) (B.—6.906)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

Reemplazo 76-4.º.— Miguel Briz Benito, hijo de José Luis y de María, natural de

Salamanca, nacido el 23-5-1956, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 7 de julio de 1980. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández.
(G. C.—7.199) (B.—6.903)

Reemplazo 78-8.º.— Miguel Hernández Arconada, hijo de Moisés y de María, natural de Madrid, nacido el 6-10-1955, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 7 de julio de 1980. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández.
(G. C.—7.200) (B.—6.904)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

Reemplazo 79-3.º.— Jesús F. Iñigo Moreno, hijo de Jesús y de Rosa, natural de Madrid, nacido el 27-8-1959, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 7 de julio de 1980. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández.
(G. C.—7.201) (B.—6.905)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 62

yo Soberón, como vocal de la Comisión de Cultura; el Jefe de la Oficina de Prensa de la Corporación, el Director de la revista "Cisneros" y don Pedro Monzón García, en representación de la Intervención General de Fondos, actuando de Secretario el ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación y como Secretario suplente el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo de la Corporación.

440. Aprobar pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas de las obras de decoración en la cafetería del recinto del Castillo de Manzanare; el Real, y, dadas las circunstancias de que se trata de una decoración que debe ser confiada a una empresa especializada, y así como la urgencia de dichas obras, para la organización del servicio, exceptuar las mismas de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, y, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, concertarlas directamente por el precio tipo de 1.740.511 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto 97/6 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos.

Sección de Fomento

441. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que sirven de base para el concurso de adjudicación de obras sobre construcción del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología por pesetas 528.282.623, declarándolas de urgencia, exceptuándolas de subasta y concurso-subasta, y ejecutarlas con cargo al Presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno el 23 de febrero de 1978, con cargo a la financiación obtenida de pesetas 314.084.732, y el resto por la diferencia con cargo al crédito solicitado del Banco de Crédito de Administración Local, tal y como figura en los pliegos de condiciones aprobados.

Gobierno Interior

442. Aprobar presupuesto de adquisición de uniformes de verano, camisas, corbatas y zapatos para el personal subalterno de la Casa-Palacio, Oficinas Centrales y conductores del Parque Móvil Provincial dependiente de la Corporación, por un importe de 1.295.900 pesetas, que se abonará, según informe favorable de la Intervención General de Fondos, con cargo a la partida número 52 del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el número tres del artículo 115 del texto articulado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, llevar a cabo esta adquisición mediante concurso público, aprobar los pliegos de condiciones técnicas

y económico-administrativas que han de regir el concurso público para su adjudicación y; previas las formalidades reglamentarias, anunciar el concurso.

443. Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso convocado para la adquisición de una furgoneta con destino al Centro de Aprovechamiento a Establecimientos Provinciales de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; y, al amparo de lo establecido en el número cinco del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el apartado seis del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

444. Adjudicar definitivamente a "Motor Ibérica, S. A.", en la cantidad de 875.000 pesetas, el concurso convocado para la adquisición de un camión frigorífico con destino al Centro de Aprovechamiento a Establecimientos Provinciales de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

445. Adjudicar definitivamente a "Mecalux, S. A.", en la cantidad de 1.161.536 pesetas, el concurso convocado para la adquisición de estanterías para carga manual y de paletización con destino al Centro de Aprovechamiento a Establecimientos Provinciales de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

446. Adjudicar definitivamente a la empresa "Walter Stocklin, Sociedad Anónima", en la cantidad de 1.255.200 pesetas, el concurso convocado para la adquisición de una carretilla eléctrica y rectificador automático para carga de baterías con destino al Centro de Aprovechamiento a Establecimientos Provinciales de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

447. Adjudicar definitivamente a "Nixdorff Computer, S. A.", en la cantidad de 3.600.000 pesetas, el concurso convocado para la adquisición de un computador electrónico con destino al Centro de Aprovechamiento a Establecimientos Provinciales de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

448. Aprobar presupuesto de adquisición de una máquina de imprimir automática con destino a la Imprenta Provincial, por un importe de